

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de ocho á doce, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RESOLUCIONES SOBRE MOVIMIENTO DEL PERSONAL DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE SE PUBLICAN EN RELACIÓN, CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Agosto 7. Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Jefe de Negociado de segunda clase de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea D. Ricardo Beruete.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea á D. Manuel Medina y de Tomás, que con igual categoría y clase es electo Secretario del Gobierno civil de Batangas, islas Filipinas.

Idem 8. Idem aprobando prórroga de dos meses concedida á D. Ignacio Justir y Baldasano para prestar fianza y tomar posesión del destino de Oficial primero, Contador de la Administración principal de Hacienda de Pinar del Río.

Idem 12. Idem nombrando al Senador del Reino y Académico de la Historia D. Pascual Gayangos para que represente al Ministerio en el Congreso internacional de orientistas que se ha de celebrar en Londres.

Idem id. Idem concediendo un mes de licencia por enfermo al Contador de la clase de primeros de la Sala de Cuba D. César Ordax Avecilla.

Idem id. Idem id. al Oficial tercero de la Sala de Filipinas y posesiones del golfo de Guinea D. Rudesindo Fernández Cuervo.

Idem id. Idem id. al Oficial cuarto de la misma Sala D. Manuel Sigüenza y Cuadrado.

Idem 14. Idem trasladando á la plaza de Oficial primero de la Administración principal de Hacienda de la Habana á D. Ignacio Justir y Baldasano, que es Oficial primero, Contador de la Administración principal de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem trasladando á la plaza de Oficial primero de Pinar del Río á D. Ricardo Manchado, electo Oficial primero, Contador de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem trasladando á la de Puerto Príncipe á D. Manuel Hurtado de Mendoza, que es Oficial primero de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem concediendo autorización de residencia por término de treinta días, á fin de que pueda embarcarse D. Severiano González Aguado, trasladado de Filipinas á la plaza de Oficial tercero de la Tesorería central de Hacienda de Cuba.

Idem id. Idem declarando cesante, á propuesta del Gobernador general de Cuba, á D. José Galán y Flores, Oficial cuarto, Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Pedro

Ruiz del Portal, electo con igual categoría y clase para la Administración principal de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem ampliando hasta seis meses la licencia que por enfermo viene disfrutando D. César Saavedra, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Tayabas (Filipinas).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 116.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

668. BLANQUEO DE LAS MARCAS DE LAS INMEDIACIONES DE PEUMARCH. (A. a. N., núm. 107/636. Paris, 1891.) Las islas Conq y Nona, las piedras Men-Daniel y Men-Haro y el molino Poulguen (véase el Aviso núm. 64/731 de 1891) se han blanqueado con cal.

Carta núm. 851 de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 20.

669. BLANQUEO DE LAS MARCAS DE LAS INMEDIACIONES DE CONCARNEAU. (A. a. N., núm. 107/637. Paris, 1891.) El antiguo semáforo de la punta Trevignon, la roca Thépot, el cuerpo de guardia de la punta de la Jument y la roca Corbeau (véase el Aviso núm. 64/371 de 1891) se han blanqueado con cal.

Carta núm. 851 de la sección II, y Derrotero de la costa occidental de Francia, pág. 20.

MAR BÁLTICO

Rusia.

670. SIRENA DE NIEBLA Á BORDO DEL FARO FLOTANTE VERKOMATALA (GOLFO DE FINLANDIA). (A. a. N., núm. 107/638. Paris, 1891.) El faro flotante Verkomatala se ha vuelto á situar en su estación de verano el 11 de Mayo de 1891. En la actualidad está provisto de una sirena, que en tiempos oscuros ó neblinosos emitirá cada minuto cuatro sonidos sucesivos de ocho segundos de duración cada uno.

NOTA. La boya luminosa de campana del arrecife Steinsker (Steinsker) se ha retirado de su sitio el 12 de Mayo de 1891 para hacerla reparaciones.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 168, y carta número 863 de la sección II.

ESTRECHO DE MALACA

Península de Malaca.

671. LUCES DE DIRECCIÓN PARA EL FONDEADERO DE ARANG ARANG. (A. a. N., núm. 107/639. Paris, 1891.) En Arang Arang (Puerto Dikson), se han instalado dos luces de puerto cuya enfílación conduce al fondeadero.

La luz SW. *flja blanca* está instalada en un candelabro de hierro en la parte central del muelle (cerca del punto de las observaciones). Tiene 7^m,5 de altura sobre la pleamar y es visible á 6 millas.

La luz del NE., *flja roja*, se encuentra sobre un pescante de madera situado á 180^m al N. 60° E. de la luz del SW.; su elevación es de 9^m sobre el nivel de la pleamar y es visible á 4 millas en tiempo despejado.

Situación aproximada de la luz del SW.: 2° 31' 15" N. y 107° 59' 39" E.

Cuaderno de faros núm. 86 A de 1891, pág. 68, carta número 498 de la sección IV, y Derrotero del Estrecho de Malaca, pág. 120.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Estrecho de Bali.

672. NOTICIAS SOBRE UN BAJO QUE EXISTE AL W. DE TIANDIKESUMA. (A. a. N., núm. 107/641. Paris, 1891.) El Capitán del vapor *Regier* ha reconocido el bajo anunciado al W. de Tiandikesuma (véase el Aviso núm. 91/521 de 1891), y ha encontrado un manchón de 3^m,4 bajo las siguientes marcaciones; el monte Malaja al NE.; la cumbre W. de los montes Bakungan, al N. 5° W.; el extremo S. de la isla Bali, al S. 46° E., y Gunong Ikan, al S. 42° W.

Situación aproximada: 8° 20' S. y 120° 41' 49" E.

Cartas números 474 y 488 de la sección V.

PEQUEÑO BELT

Alemania.

673. RETIRADA ACCIDENTAL DEL FARO FLOTANTE «KALKGRUND» (FIORD DE FLENSBURG). (A. a. N., núm. 108/642. Paris, 1891.) El faro flotante *Kalkgrund*, del Fiord de Flensburg, se debe haber retirado el 15 de Junio de 1891, y se repondrá probablemente cuatro semanas después de la citada fecha.

Mientras dure su ausencia se reemplazará por una boya-valiza blanca con el letrero *Kalkgrund N.*

Esta boya tendrá la mira Norte ordinaria rematada por un globo.

El canal está al N. de esta boya.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 100, y carta número 701 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Alemania.

674. SITUACIÓN DE LA BOYA THIESSOW, W., PENÍNSULA MÖNCHGUT (ISLA RUGEN). (A. a. N., núm. 108/643. Paris, 1891.) La boya-valiza blanca con mira W., marcada *Thiessow, W.*, se encuentra al W. de la restinga de Thiessow, por los 54° 16' 1" N. y los 19° 53' 7" E.

Carta núm. 701 de la sección II.

Madrid 23 de Junio de 1891.—El Jefe, Pelayo ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 2.º

Relación de los créditos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recaídos en la fecha que se dirá, con expresión del derecho primitivo, personas que han promovido los expedientes, procedencia de los créditos y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Deudas antiguas:

Expediente núm. 553 de 1852. Reclamaciones.—Promovido por D. Nicente Frayle, apoderado de Doña María Andrea Dávalos, Condesa viuda de Villagonzalo, sobre conversión de la lámina del 5 por 100 no negociable, núm. 29.014 de 18.070 reales 20 maravedises de capital, expedida á favor de Mayorazgo de D. Miguel de Eguía y Doña Luisa Rojas. Por acuerdo de la Dirección de 3 del actual fué declarada la caducidad del capital é intereses á fin de Junio de 1851 con arreglo al art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Madrid 17 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Director, Goierrotea.—El Subdirector primero, P. O., Andrés Camaño.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Septiembre de 1889.

REGISTROS CIVILES	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				
	Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Albacete.....	27	28	55	»	5	5	60	»	»	»	»	»	»	»	60
Alicante.....	50	54	104	»	2	3	109	»	»	»	»	»	»	»	109
Almería.....	47	57	104	»	»	»	104	»	»	»	»	»	»	»	104
Ávila.....	9	9	18	»	1	3	21	1	1	2	»	»	»	2	23
Badajoz.....	30	39	69	»	7	13	82	1	1	2	»	»	»	1	83
Barcelona.....	295	240	535	21	24	45	590	22	15	37	3	2	5	42	632
Bilbao.....	76	74	150	9	11	20	170	6	4	10	2	»	2	12	182
Burgos.....	42	29	71	3	5	8	79	»	»	»	»	»	»	»	79
Cáceres.....	22	15	37	3	2	5	42	»	2	2	»	»	»	»	44
Cádiz.....	50	40	90	18	24	42	132	4	3	7	3	3	6	13	145
Castellón.....	29	37	66	2	3	5	71	3	»	3	»	»	»	3	74
Ciudad Real.....	18	17	35	2	1	3	38	1	1	2	»	»	»	2	30
Córdoba.....	56	66	122	13	8	21	143	»	»	»	»	»	»	»	143
Coruña.....	36	46	82	12	17	29	111	»	»	»	»	»	»	»	111
Cuenca.....	14	18	32	1	1	2	34	»	»	»	»	»	»	»	34
Gerona.....	16	24	40	1	3	4	44	»	»	»	»	»	»	»	44
Granada.....	68	71	139	19	9	28	167	»	»	»	»	»	»	»	167
Guadalajara.....	11	17	28	2	»	2	30	»	»	»	»	»	»	»	30
Huelva.....	37	18	55	4	2	6	61	»	»	»	»	»	»	»	61
Huesca.....	19	20	39	2	1	3	42	»	»	»	»	»	»	»	42
Jaén.....	45	33	78	3	5	8	86	»	»	»	»	»	»	»	86
Santa Cruz de Tenerife.....	24	10	34	5	2	7	41	1	»	1	»	»	»	1	42
León.....	18	18	36	6	6	12	48	2	1	3	»	»	»	3	51
Lérida.....	16	15	31	»	»	»	31	»	»	»	»	»	»	»	31
Logroño.....	16	19	35	4	1	5	40	»	»	»	»	»	»	»	40
Lugo.....	36	30	66	6	8	14	80	1	»	1	»	»	»	1	81
Madrid.....	520	471	991	188	156	344	1.335	37	20	57	18	13	31	88	1.423
Málaga.....	139	138	277	25	17	42	319	1	»	1	»	»	»	1	320
Murcia.....	117	99	210	10	4	14	230	»	»	»	»	»	»	»	230
Orense.....	17	22	39	3	7	10	49	3	»	3	»	»	»	3	52
Oviedo.....	64	56	120	9	9	18	138	3	»	3	1	»	1	4	142
Pamplona.....	30	35	65	6	9	15	80	3	»	3	»	»	»	3	83
Palma.....	66	48	114	»	4	4	118	4	»	4	»	»	»	4	122
Palencia.....	22	21	43	3	»	3	46	4	3	7	»	»	»	7	53
Pontevedra.....	17	19	36	5	5	10	46	4	»	4	1	»	1	5	51
Salamanca.....	33	17	50	3	8	11	61	»	»	»	»	»	»	»	61
San Sebastián.....	40	45	85	4	7	11	106	5	3	8	1	»	1	9	115
Santander.....	80	69	149	12	4	16	165	2	5	7	2	»	2	9	174
Segovia.....	21	23	44	1	4	5	49	»	»	»	»	»	»	»	49
Sevilla.....	168	138	306	38	36	74	380	2	1	3	»	»	»	3	383
Soria.....	11	7	18	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	18
Tarragona.....	38	36	74	3	2	5	79	5	1	6	»	»	»	6	85
Teruel.....	4	6	10	1	»	1	11	1	»	1	»	»	»	1	12
Toledo.....	18	15	33	3	3	6	39	»	»	»	»	»	»	»	39
Valencia.....	220	217	437	11	19	30	467	1	6	7	1	2	3	10	477
Valladolid.....	67	69	136	15	10	25	161	2	2	4	»	»	»	4	165
Vitoria.....	35	37	72	4	2	6	78	2	»	2	»	»	»	2	80
Zamora.....	20	16	36	1	1	2	38	»	»	»	»	»	»	»	38
Zaragoza.....	92	66	158	14	14	28	186	4	2	6	»	»	»	6	192
TOTALES.....	2.946	2.714	5.660	516	469	985	6.645	125	70	195	32	20	52	247	6.892

Madrid 12 de Agosto de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Septiembre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Albacete.....	35	8	6	49	26	5	7	38	87
Alicante.....	29	13	8	50	37	8	5	50	100
Almería.....	65	14	5	84	35	7	6	48	132
Ávila.....	13	7	1	21	6	2	3	11	32
Badajoz.....	30	5	4	39	29	7	3	39	78
Barcelona.....	153	84	52	289	112	36	54	202	491
Bilbao.....	51	10	3	64	35	8	12	55	119
Burgos.....	36	9	7	52	23	2	6	31	83
Cáceres.....	9	3	»	12	13	3	4	20	32
Cádiz.....	57	16	6	79	52	13	19	84	163
Castellón.....	13	6	5	24	13	4	2	19	43
Ciudad Real.....	19	5	2	26	15	3	5	23	49
Córdoba.....	69	13	7	89	65	13	15	93	182
Coruña.....	50	12	»	62	49	3	14	66	128
Cuenca.....	9	2	4	15	9	2	5	16	31
Gerona.....	16	5	3	24	11	3	5	19	43
Suma y sigue.....	654	212	113	979	530	119	165	814	1.793

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL	
Suma anterior.....	654	212	113	979	530	119	165	814	1.793
Granada.....	83	33	9	125	53	12	23	88	213
Guadalajara.....	9	4	2	15	7	2	4	13	28
Huelva.....	19	11	5	35	15	4	4	23	58
Huesca.....	17	4	2	23	13	3	2	18	41
Jaén.....	22	8	4	34	33	7	7	47	81
Santa Cruz de Tenerife.....	18	2	2	22	12	3	1	16	38
León.....	7	2	5	14	19	3	5	27	41
Lérida.....	29	9	5	43	14	4	5	23	66
Logroño.....	27	7	3	37	12	7	8	27	64
Lugo.....	13	5	3	21	23	7	6	36	57
Madrid.....	415	151	48	614	417	102	99	618	1.232
Málaga.....	146	36	17	199	114	21	37	172	371
Murcia.....	113	36	12	161	82	22	11	115	276
Orense.....	34	4	1	39	23	5	1	29	68
Oviedo.....	31	13	3	47	45	8	5	58	105
Pamplona.....	28	9	10	47	29	5	13	47	94
Palma.....	27	10	8	45	36	11	8	55	100
Palencia.....	33	6	7	46	39	4	6	49	95
Pontevedra.....	15	5	2	22	11	2	5	18	40
Salamanca.....	21	6	4	31	17	5	7	29	60
San Sebastián.....	22	7	5	34	24	6	6	36	70
Santander.....	41	8	4	53	37	6	13	56	109
Segovia.....	19	4	1	24	16	8	2	26	50
Sevilla.....	111	39	18	168	109	24	25	158	326
Soria.....	12	2	7	14	10	7	1	23	26
Tarragona.....	18	10	7	35	15	7	1	23	58
Teruel.....	8	6	2	16	8	2	»	10	26
Toledo.....	22	9	3	34	19	6	2	27	61
Valencia.....	138	42	9	189	145	13	22	180	369
Valladolid.....	112	21	10	143	93	12	10	115	258
Vitoria.....	20	7	6	33	24	7	7	38	71
Zamora.....	21	7	6	34	17	7	5	29	63
Zaragoza.....	68	29	16	113	58	21	22	101	214
TOTALES.....	2.373	764	352	3.489	2.119	475	539	3.133	6.622

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Septiembre de 1889, clasificadas según las causas que las motivaron.

REGISTROS CIVILES	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE		DE MUERTE VIOLENTA		DE MUERTE SENIL		Varones.	Hembras.
	ENFERMEDADES COMUNES		ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS		REPENTINA NATURAL		HERIDAS, CAÍDAS, ETC.		(VEJEZ)			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
Albacete.....	45	32	3	3	1	2	»	»	»	1	49	38
Alicante.....	36	39	14	11	»	»	»	»	»	»	50	50
Almería.....	80	46	4	2	»	»	»	»	»	»	48	48
Avila.....	20	9	1	2	»	»	»	»	»	»	21	11
Badajoz.....	26	23	13	16	»	»	»	»	»	»	39	39
Barcelona.....	231	160	48	40	»	»	9	2	1	»	289	202
Bilbao.....	54	45	5	7	»	1	5	2	»	»	64	55
Burgos.....	50	35	2	6	»	»	»	»	»	»	52	31
Cáceres.....	10	16	1	4	»	»	»	»	1	»	12	20
Cádiz.....	71	75	7	9	»	»	1	»	»	»	79	84
Castellón.....	24	18	»	1	»	»	»	»	»	»	24	19
Ciudad Real.....	22	22	3	»	»	»	1	1	»	»	26	23
Córdoba.....	82	90	4	3	»	»	3	»	»	»	89	93
Coruña.....	46	53	15	13	»	»	1	»	»	»	62	66
Cuenca.....	15	16	»	»	»	»	»	»	»	»	15	16
Gerona.....	22	16	1	»	1	3	»	»	»	»	24	19
Granada.....	109	72	11	15	2	1	2	»	1	»	125	88
Guadalajara.....	14	13	1	»	»	»	»	»	»	»	15	13
Huelva.....	24	22	5	»	5	1	1	»	»	»	35	23
Huesca.....	23	18	»	»	»	»	»	»	»	»	23	18
Jaén.....	34	47	»	»	»	»	»	»	»	»	34	47
Santa Cruz de Tenerife.....	20	15	1	1	»	»	»	»	1	»	22	16
León.....	14	27	»	»	»	»	»	»	»	»	14	27
Lérida.....	43	23	»	»	»	»	»	»	»	»	43	23
Logroño.....	37	27	»	»	»	»	»	»	»	»	37	27
Lugo.....	18	33	3	3	»	»	»	»	»	»	21	36
Madrid.....	536	525	55	73	5	13	16	4	2	3	614	618
Málaga.....	170	138	24	33	2	»	2	1	»	»	199	172
Murcia.....	108	78	51	35	»	»	1	2	1	»	161	115
Orense.....	28	21	11	8	»	»	»	»	»	»	39	29
Oviedo.....	30	27	5	11	»	»	1	»	11	20	47	58
Pamplona.....	47	47	»	»	»	»	»	»	»	»	47	47
Palma.....	36	49	9	6	»	»	»	»	»	»	45	55
Palencia.....	37	25	9	23	»	»	»	1	»	»	46	49
Pontevedra.....	22	18	»	»	»	»	»	»	»	»	22	18
Salamanca.....	23	17	8	10	»	2	»	»	»	»	31	29
San Sebastián.....	30	36	»	»	»	»	2	»	»	»	34	36
Santander.....	44	50	8	3	»	3	1	»	»	»	53	56
Segovia.....	23	24	1	»	»	1	»	»	»	»	24	26
Sevilla.....	118	126	28	19	3	2	12	3	7	8	168	158
Soria.....	14	12	»	»	»	»	»	»	»	»	14	12
Tarragona.....	25	9	8	14	»	»	2	»	»	»	35	23
Teruel.....	16	10	»	»	»	»	»	»	»	»	16	10
Toledo.....	34	27	»	»	»	»	»	»	»	»	34	27
Valencia.....	161	151	23	28	»	»	5	»	»	1	189	180
Valladolid.....	118	101	17	14	2	»	6	»	»	1	143	115
Vitoria.....	30	37	2	»	»	»	»	»	1	1	33	38
Zamora.....	34	29	»	»	»	»	»	»	»	»	34	29
Zaragoza.....	106	96	3	5	»	»	2	»	»	»	113	101
TOTALES.....	2.960	2.635	406	418	21	29	73	16	29	35	3.489	3.133

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Agosto de 1891.

Numero de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Numero de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	67	Casado...	Disenteria.....	Cardenal Silíceo, 1.....	»	21	Hembra..	8 m.	Soltera..	Sarampión.....	Bravo Murillo, 45.....	»
2	Idem....	1	Soltero..	Tabes mesentérica.	Ribera de Manzanares, 50.....	»	22	Idem....	2	Idem....	Difteria.....	Santa Engracia, 123.....	»
3	Idem....	7	Idem....	Pelagra.....	Hospital Provincial.....	»	23	Idem....	4	Idem....	Escarlatina.....	Habana, 21.....	»
4	Idem....	43	Casado..	Hipertrofia.....	Divino Pastor, 8.....	»	24	Idem....	1 m.	Idem....	Tabes mesentérica.	Zurita, 20.....	»
5	Idem....	71	Viudo...	Bronquitis.....	Almagro, 3.....	»	25	Idem....	40	Casada..	Carcinoma.....	Pacífico, 17.....	»
6	Idem....	5 m.	Soltero..	Idem.....	Segovia, 23.....	»	26	Idem....	1	Soltera..	Muguet.....	Rodas, 18.....	»
7	Idem....	5 m.	Idem....	Idem.....	Sombrereria, 9.....	»	27	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Mendizábal, 62.....	»
8	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Cava Alta, 19.....	»	28	Idem....	44	Casada..	Embolia.....	Hospital Provincial.....	»
9	Idem....	2 m.	Idem....	Laringitis.....	Silva, 40.....	»	29	Idem....	1	Soltera..	Bronquitis.....	Cebada, 9.....	»
10	Idem....	33	Casado..	Pneumonia.....	Rubio, 22.....	»	30	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Cardenal Silíceo, 3.....	»
11	Idem....	13	Soltero..	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.....	»	31	Idem....	72	Viuda...	Pulmonia.....	Madera, 11.....	»
12	Idem....	10 m.	Idem....	Gastroenteritis.....	Zurbano, 7.....	»	32	Idem....	46	Casada..	Idem.....	Juan de Austria, 12.....	»
13	Idem....	3 m.	Idem....	Meningitis.....	Ronda de Toledo, 4.....	»	33	Idem....	23	Soltera..	Asfisia.....	Plaza de la Cebada, 5.....	»
14	Idem....	10 m.	Idem....	Idem.....	Plaza de la Moncloa.....	»	34	Idem....	1	Idem....	Gastroenteritis.....	Don Martín, 27.....	»
15	Idem....	3	Idem....	Idem.....	Juan Pantoja, 10.....	»	35	Idem....	13	Idem....	Nefritis.....	Narciso Serra, 7.....	»
16	Idem....	56	Viudo...	Congestión.....	Relatores, 10.....	»	36	Idem....	33	Casada..	Peritonitis.....	Isla de Cuba, 4.....	»
17	Idem....	10	Soltero..	Derrame seroso...	Moncloa, vaqueria.....	»	37	Idem....	1	Soltera..	Derrame seroso...	Minas, 26.....	»
18	Idem....	Feto..	Idem....	Idem.....	Idem.....	Judicial.	38	Idem....	69	Casada..	Congestión cerebral.....	Mesón de Paredes, 39.....	»
19	Hembra..	38	Casada..	Tifus.....	Esperanza, 9.....	»	39	Idem....	11	Soltera..	Apoplejia.....	Núñez de Balboa (Asilo).	»
20	Idem....	18	Soltera..	Idem.....	San Bernardino, 2.....	»	40	Idem....	20 d.	Idem....	Falta de desarrollo.	Ancora, 1.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tifoideas.....	»	2	2
Viruela.....	»	»	»
Sarampión.....	»	1	1
Escarlatina.....	»	1	1
Difteria y crup.....	»	1	1
Otras infecciosas y contagiosas.....	3	4	7
Del aparato respiratorio.....	6	5	11
Del digestivo.....	2	1	3
Demás enfermedades en general.....	7	7	14
TOTAL de inhumaciones.....	18	22	40

Madrid 22 de Agosto de 1891.—El Director general interino, el Conde de Sallént.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

D. Cenón del Alisal y López, Jefe superior honorario de Administración, Delegado de Hacienda de esta provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Sánchez Gadeo y D. Eduardo Ruiz y Gómez, Interventor de Hacienda y Oficial primero de la Administración de Contribuciones y Rentas, respectivamente, que fueron de esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que, bien por sí, bien por persona debidamente autorizada para representarles, comparezcan en el Negociado de Alcances de estas oficinas dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, á fin de notificarles los cargos que les resultan en el expediente seguido contra D. Manuel López de Vicuña, ex Administrador de Loterías, núm. 1, de esta capital, por el alcance que contrajo en el desempeño del indicado empleo; en la inteligencia de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente. Barcelona 18 de Agosto de 1891.—Cenón del Alisal. 2119—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Rafael García, Leganitos, 27, tercero. Badajoz.—Monguer, Puerta del Sol, 13. Málaga.—Delgado, Desengaño, 10 cuadruplicado (ausente).

ESTE

Bilbao.—María Luñue de Heredia, Génova, 12, principal.

NORTE

Villaviciosa.—Raimundo Madero, Fuencarral, 106.

OESTE

Cádiz.—Manuela Fernández, Costanilla de San Pedro, 9. Madrid 23 de Agosto de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación para diversas atenciones, bajo el tipo de 4.811'60 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña. Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia. Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 160 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos

de 29 de Agosto de 1876, 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza, para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 480 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impusiere del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios materiales necesarios en la tercera agrupación para diferentes atenciones, se compromete á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 17 de Agosto de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1019—S

Segundo regimiento de Cuerpo de Ejército de Artillería.

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el segundo regimiento de Cuerpo de Ejército de Artillería una vacante de obrero herrador de segunda clase, dotada con 1.200 pesetas anuales, sin descuento, y con los derechos y deberes que marca el vigente reglamento de herradores, se hace público por este medio, pudiendo los aspirantes enterarse del reglamento que estará de manifiesto en las oficinas de dicho regimiento, los cuales deberán reunir y justificar las cualidades siguientes:

- 1.ª Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.ª No exceder de treinta y cinco años de edad, si ha de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.ª Tener buena conducta, comprobada por certificados de las Autoridades locales, de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.ª Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida, ó haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente, ó por último el haber sido declarados aptos por las Juntas de los cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.
- 5.ª Tener robustez y buena conformación, necesarias para sufrir las fatigas del servicio militar.
- 6.ª Hallarse libre del servicio militar activo, ó haber extinguido los tres años de servicio obligatorio en dicha situación.

Las solicitudes, de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas para antes del día 31 del corriente mes al Sr. Coronel del regimiento de guarnición en esta Corte, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten cuanto se previene en la 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de las ya insertas en este anuncio.

Madrid á 19 de Agosto de 1891.—El Capitán, Ayudante, Celestino Querol. 2159—M

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Guadalajara.

El día 20 de Septiembre, á las doce de su mañana, se celebrará tercera y última subasta pública por haber quedado desiertas las anteriores, en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de Alvaráñez de Minaya, número 1, para contratar el servicio de provisión de tabladillos de madera con banquillos de hierro y simultáneamente el de efectos de monturas que por el tiempo de dos años pueda necesitar dicha Comandancia.

Los pliegos de condiciones modelo de proposición, y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas del primer Jefe.

Guadalajara 20 de Agosto de 1891.—El primer Jefe, Manuel Valcárcel Jiménez. 1023—S

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Toledo.

El día 21 de Septiembre próximo venidero, á la diez de su mañana, se celebrará quinta subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de montura y equipo que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia, á los precios consignados en la tarifa inserta en el Boletín oficial del Cuerpo del día 16 de Mayo de 1886.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se halla de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Toledo 19 de Agosto de 1891.—El primer Jefe, Manuel Bosch Bustos. 1021—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 23 de Agosto de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	949	156	1.105	138.118
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	124	15	139	16.297
Idem 2.ª—Corredera Baja de San Pablo, 14...	127	9	136	14.632
Idem 3.ª—Calle del Clavel, 4.....	110	14	124	14.375
Idem 4.ª—Calle del León, números 40 y 42.....	122	9	131	13.729
TOTALES.....	1.432	203	1.635	197.151

PAGOS

EN LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE AGOSTO

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
234	305	539	273.453

Central. — Plaza de las Descalzas.....

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Antonio Gil Leceña.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—Marqués de Bárboles.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo de Lloréns.—D. Pablo Ruiz de Velasco.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Camarines.

El Director gerente, P. A., Juan de la Torre.

Alcaldía constitucional de Piedrahita.

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en vista de las facultades que le están conferidas, ha acordado contratar las obras para la construcción de un local Escuela de párvulos con arreglo á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos y demás antecedentes que constituyen el proyecto, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, bajo mi presidencia ó quien me sustituya.

Mencionada subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se expresa, extendida en papel sellado clase 11.^a, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales de esta villa la cantidad de 1.041 pesetas 44 céntimos, importe del 5 por 100 de las 20.828'79 pesetas, tipo por que salen á subasta dichas obras, como garantía provisional para responder del resultado del remate.

El licitador, á quien le fuere adjudicado éste, ampliará la garantía hasta el 10 por 100 en la misma forma que para el depósito provisional.

Las obras han de quedar terminadas en el plazo de noventa días útiles, contados desde los quince siguientes al en que se notifique al contratista la aprobación definitiva de la subasta.

El importe á que ascienda dicho servicio con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones, con sujeción á lo que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Piedrahita 20 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Ricardo Lastra.—Por su mandado, Lucio Rodríguez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletines oficiales de esta provincia de Avila ó la de Salamanca, enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del local Escuela de párvulos en Piedrahita, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción al proyecto y á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1024—S

domicilio fijo, hijo de José y de Joaquina, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio gimnasta, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro 656 milímetros, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 170 milímetros, ídem de los pies 223 milímetros, color de las pupilas meladas, ídem del pelo castaño, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, para que en el preciso término de diez días de este anuncio en la GACETA DE MADRID comparezcan en esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan en causa criminal instruida contra los mismos en el Juzgado de la Izquierda de esta capital por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina Regeute del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados José Teresa Rodríguez y Honorato Cerdán Busquiel; y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Tribunal, por haberlo acordado así.

Dada en Córdoba á 30 de Julio de 1891.—Segismundo del Moral Ceballos.—Enrique Aguilera. J—5241

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisca Casimiro, conocida por Pilar y Dolores Martínez, natural de Vitoria, partido de ídem, vecina de Córdoba, domiciliada en la calle Morería, núm. 10, de esta ciudad, hija de José y de Juana, soltera, de diez y ocho años de edad, de oficio prostituta, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyas señas personales son: estatura regular más bien alta, morena, ojos negros, cara aguileña, y viste traje arreglado á su clase, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa criminal instruida contra la misma en el Juzgado de la Izquierda por el delito de hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada Francisca Casimiro; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Tribunal, por haberlo acordado así.

Dada en Córdoba á 29 de Julio de 1891.—Segismundo del Moral Ceballos.—Enrique Aguilera. J—5240

LLERENA

D. Leopoldo García Monsalve, Presidente interino de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Feliciano Rodríguez Pérez, alias Chirolo, hijo de Manuel y de María, natural de San Juan del Puerto, vecino de Sevilla, de treinta años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción y con antecedentes penales, de estatura un metro 700 milímetros, peso 53 kilogramos 200 gramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 26, color de las pupilas meladas, ídem del pelo castaño oscuro, ídem del rostro moreno, sin cicatrices, cuyo individuo se hallaba cumpliendo condena en el penal de Granada, habiéndose fugado de la cárcel de Santa Olalla, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales, comparezca ante esta Audiencia con el fin de que responda de la causa pendiente de juicio oral que contra el mismo y otros se sigue por hurto de caballerías; en la inteligencia de que si no comparece en el citado término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Llerena á 10 de Agosto de 1891.—Leopoldo García Monsalve.—Por su mandado, Heliodoro Fernández. J—5228

ORENSE

D. Ricardo García, Secretario habilitado de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico que en causa sobre juegos prohibidos obra la siguiente requisitoria:

«La Audiencia de lo criminal de Orense.—Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Camilo Domínguez Franco, alias Carrizo, hijo de Manuel y de Teresa, de treinta años de edad, natural y vecino de Celanova, en esta provincia, casado, con hijos, cuyo actual paradero se ignora, aunque se presume sea en territorio de Portugal, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Tribunal, para que sea notificado del auto de prisión dictado contra el mismo en el día de ayer, en causa que se le sigue procedente del Juzgado de Celanova, con otros trece, por el delito de juegos prohibidos, y citarle para el juicio oral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido á su captura, poniéndolo á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta capital.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Orense á 11 de Agosto de 1891.—Ricardo García. J—5233

La Audiencia de lo criminal de Orense.—Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Benito Bande Ogando, hijo de Baltasar y de Carlota, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Mugaes, parroquia de Santa María, distrito municipal de Toén, en esta provincia, casado, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal para ser notificado del auto de prisión dictado contra el mismo en el día de ayer, en causa que se le sigue procedente del Juzgado de esta capital, con otros más, por el delito de lesiones, y citarle para el juicio oral; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1891-92.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Sección 1. ^a —Propiedades y Rentas.....	2.661.531'17	46.054'77	»	2.615.476'40
— 2. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	117.625	5.262	»	112.363
— 3. ^a —Impuestos.....	23.822.233'83	1.484.707'84	»	22.337.525'99
— 4. ^a —Arbitrios por servicios municipales.....	640.600	35.397'11	»	605.202'89
— 5. ^a —Idem por ocupación de la vía pública.....	550.549'86	46.595'95	»	503.953'91
— 6. ^a —Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	3.435.951'48	1.257'72	»	3.434.693'76
— 7. ^a —Reintegros.....	167.000	»	»	167.000
— 8. ^a —Eventuales.....	35.000	9.117'88	»	25.882'12
— 9. ^a —Ejercicios cerrados.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....	»	1.286'11	1.286'11	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	860.585'31	860.585'31	»
Presupuesto especial Corriente.....	1.633.624'20	»	»	1.633.624'20
del Ensanche..... Ampliación.....	»	1.726.577'45	1.726.577'45	»
Fondos especiales..... Movimiento de fondos.....	»	90.000	90.000	»
	»	907.944'48	907.944'48	»
TOTAL.....	33.124.115'54	5.214.786'62	3.586.393'35	31.495.722'27
GASTOS				
Sección 1. ^a —Gastos del Ayuntamiento.....	845.094	52.572'04	»	792.521'96
— 2. ^a —Cargas.....	6.742.744'03	164.894'99	»	6.577.849'04
— 3. ^a —Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.094.161	892.261'20	»	10.201.899'80
— 4. ^a —Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	8.241'53	»	248.303'47
— 5. ^a —Policía urbana y rural.....	2.315.223'65	144.758'23	»	2.170.465'42
— 6. ^a —Instrucción pública.....	1.254.006'25	»	»	1.254.006'25
— 7. ^a —Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.019.654'40	32.420'25	»	987.234'15
— 8. ^a —Administración de arbitrios é impuestos.....	1.800.681	137.917'49	»	1.662.763'51
— 9. ^a —Obras y servicios técnicos municipales.....	5.962.382'01	148.505'25	»	5.813.876'76
— 10. ^a —Imprevistos.....	200.000	»	»	200.000
— 11. ^a —Ejercicios cerrados.....	»	»	»	»
Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	3.405'35	3.405'35	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario Calle de Sevilla.....	»	»	»	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	670.193'23	670.193'23	»
Presupuesto especial Corriente.....	1.633.624'20	11.374'91	»	1.622.249'29
del Ensanche..... Ampliación.....	»	751.394'60	751.394'60	»
Fondos especiales..... Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
	»	227.994'65	227.994'65	»
TOTAL.....	33.124.115'54	3.245.933'72	1.652.987'83	31.531.169'65
Existencia en Caja.....	»	1.968.852'90	»	»
PAPEL				
Fondos especiales. { Ingresos.....	»	4.241.091'23	»	»
{ Pagos.....	»	75	»	»
Existencia en Caja.....	»	4.241.016'23	»	»

Madrid 31 de Julio de 1891.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Jacinto Ceruelos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CORDOBA

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José

Teresa Rodríguez, natural de Madrid, partido de ídem, sin domicilio fijo, hijo de Lorenzo y de Manuela, casado con Rosario Valderas Mateo, de treinta y ocho años de edad, de oficio gimnasta, con instrucción, y cuyas señas personales son: estatura un metro 580 milímetros, de peso 61 kilogramos, dimensión de las manos 182 milímetros, ídem de los pies 224 milímetros, color de las pupilas meladas, color del pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, y Honorato Cerdán Busquiel, natural de Alicante, partido de ídem, sin

procesado; y caso de ser habido á su captura, poniéndolo á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta capital.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presenta en Orense á 11 de Agosto de 1891.—Ricardo García. J—5232

UBEDA

D. Manuel Navarrete Tizón, Oficial de Sala primero de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente, y en virtud de lo mandado por la Sala, se cita, llama y emplaza al penado Juan Mora Jiménez, cuya filiación y señas personales y de vestir se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de esta ciudad para ser conducido al establecimiento penal de Granada, á fin de que cumpla en él la condena de dos años y cuatro meses de presidio correccional que le fué impuesta en causa que procedente del Juzgado de Villacarrillo se le siguió sobre hurto.

Al propio tiempo y por igual mandato de la Sala se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación se sirvan dar órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dicho individuo, el cual se fugó del Hospital de Santiago de esta ciudad la noche del 30 de Julio de 1889, donde se encontraba en expectación de ser trasladado al citado establecimiento penal; y caso de ser habido, se conduzca á la cárcel de este partido en clase de preso y con las seguridades convenientes al objeto de que queda hecho mérito; siendo advertido el Juan Mora Jiménez que de no verificar su presentación en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar; y debiéndose, por último, hacer constar que la circunstancia que, según se deduce de lo expuesto, ha dado lugar á la expedición de esta requisitoria, es la referida en el núm. 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Ubeda á 3 de Agosto de 1891.—Manuel Navarrete Tizón.

Filiación y señas personales y de vestir del penado.

Juan Mora Jiménez, alias Huérfano, natural de Villacarrillo, vecino de Linares, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Pedro y María, soltero, alpargatero, estatura baja, calvo, y el pelo que tiene es canoso, cejas regularmente pobladas igual al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, cara enjuta, color moreno, y viste camisa de color, elástica de punto á listas carmesí y negro, vivos del mismo color, chaqueta de paño de mezcla clara con coderas, ribetes y adornos de paño negro, pantalón de patén á cuadros oscuros, botinas de becerro blanco y sombrero hongo en mediano uso. J—5242

Juzgados militares.

LINARES

D. Manuel Ortega Gutiérrez, Capitán del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se encontraba en libertad provisional como complicada en sumaria que instruyo por atentado contra la Guardia civil la procesada Rosa Granero García, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, color moreno y una cicatriz sobre la región frontal izquierda.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicha procesada, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, calle de Sixto Cámara, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de la referida procesada; y en caso de ser habida, la remitan en calidad de presa con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Linares 11 de Agosto de 1891.—El Capitán, Juez instructor, Miguel Ortega Gutiérrez.—Por su mandato, el sargento, Secretario, José Moreno Sedeño. 2121—M

D. Cristóbal López Herrero, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona José María López Romero por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José María López Romero, natural de Málaga, vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Andrés y de Lorenza, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba poca, estatura un metro 565 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo José María López Romero; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 11 de Agosto de 1891.—Cristóbal López. 2122—M

D. Miguel Ruiz Alvarez, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Linares, núm. 47, y Juez instructor del expediente judicial seguido al recluta de esta zona Alfredo López Quevedo por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alfredo López Quevedo, natural de Córdoba, vecindado en Linares, provincia de Jaén, hijo de Antonio y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas se-

ñas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color bueno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca; estatura un metro 656 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas de la zona, sita en la calle de Sixto Cámara, núm. 16, de esta ciudad, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Alfredo López Quevedo; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de San Juan de las Monjas que ocupa la fuerza destacada en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Linares á 11 de Agosto de 1891.—Miguel Ruiz Alvarez. 2123—M

MADRID

D. Enrique Farfante y Aranda, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva, en comisión eventual y del expediente que se sigue para averiguar el paradero del soldado que fué del batallón cazadores voluntarios de Matanzas, núm. 3, Sebastián Lobo Gómez.

Usando de las facultades que le concede el vigente Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Capitán D. Cristóbal Alfán Mendoza, Teniente D. Gonzalo Hernández y Alférez D. Francisco Rodríguez Vaca, que en Julio de 1872 se encontraron con los empleos dichos en Monte-Oscuro y en las operaciones de campaña que se practicaron por las jurisdicciones de Holguín y Bayamo, perteneciendo á la compañía volante del propio cuerpo, y á cuantos individuos de ella, testigos presenciales, que puedan declarar y facilitar noticias de los hechos de armas que tuvieron lugar batiendo á los insurrectos, especialmente en un encuentro que se dice acaeció el día 25 del citado mes, en el cual desaparecieron muchos, entre ellos el Sebastián Loro, hijo de Juan y de Dolores, natural de Madrigalejos, partido de Logrosán, provincia de Cáceres, de estado soltero, alistado como voluntario por el tiempo que durase la campaña, procedente del correccional de la Cabaña en 30 de Noviembre de 1868, nació en 3 de Abril de 1844, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color triguño, todo con el fin de que en el preciso término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan ante las Autoridades locales del punto en que residan para suministrar los datos posibles al mayor esclarecimiento.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado Sebastián Loro Gómez, dando cuenta de los resultados á este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en dicha Capitanía general; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1891.—Enrique Farfante. 2126—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido el soldado Basilio Parejas Blanco, de oficio albañil, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba cerrada, color triguño, y sin seña particular alguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Basilio Parejas Blanco para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar (Cava Baja, 7, principal), para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

En Madrid á 20 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2132—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido el soldado (prófugo aprehendido) Lorenzo Sastre Vigón, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno, frente regular, estatura regular, y sin seña particular alguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición de filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Lorenzo Sastre Vigón, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Madrid á 18 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2131—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido el soldado voluntario Salvador Julián Montolio, de oficio guardia rural, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares, color bueno, y sin seña particular alguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Salvador Julián Montolio para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 18 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2130—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido el soldado Cristóbal Grabado Lozano, de oficio labrador, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color bueno, sin ninguna seña particular.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo á dicho Cristóbal Grabado Lozano, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, núm. 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 18 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2129—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido el soldado voluntario Vicente Pantiga Díaz, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz achatada, barba y boca regulares, color triguño, y sin ninguna seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Vicente Pantiga Díaz, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan á esta en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 18 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2128—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido el soldado Ruperto Merino Abril, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno y sin seña particular alguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo por la presente á dicho Ruperto Merino Abril, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 18 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2127—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido el soldado voluntario Miguel Ig-

nacio Onazábal, de oficio se ignora, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo negro, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, y señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición de filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Miguel Ignacio Onazábal, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, núm. 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

En Madrid á 14 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2133—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido el soldado sustituto para Cuba Francisco Maldonado Rodríguez, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, á quien de orden del Excmo. Señor Capitán general estoy sumariando por desaparición.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Maldonado Rodríguez, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, núm. 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Madrid 14 de Agosto de 1891.—El Comandante Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2134—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido Benigno Camporredondo Gilí, soldado voluntario del Ejército de Cuba, de oficio comerciante, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba larga, boca regular, color sano, y sin seña particular alguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por ignorar su paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Benigno Camporredondo Gilí, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á las prisiones militares de San Francisco y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 14 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2135—M

D. Agustín García Gómez, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido Crisóstomo Palau Expósito, soldado sustituto del Ejército de Cuba, de oficio zapatero, y cuyas señas personales son, pelo negro, cejas ídem, barba poblada, ojos garzos, nariz regular, boca y frente ídem, color bueno, sin ninguna seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición del Ejército de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Crisóstomo Palau Expósito, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, Cava Baja, 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 14 de Agosto de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Julio Díaz. 2136—M

D. Carlos Alonso y Novella, primer Teniente de Estado Mayor del Ejército, agregado para el servicio de prácticas al regimiento húsares de Pavía, 20.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el húsar del mismo regimiento Manuel de las Heras Rodrigo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Manuel de las Heras, soldado del regimiento húsares de Pavía, 20.º de Caballería, natural de Pedroches, provincia de Madrid, vecindado en Valdecañas, Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, hijo de Santos y de María, de veinte años de edad, de oficio jornalero, estatura 1,620 metros pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir; tuvo entrada en la Caja de quintos de Madrid por el cupo de Valdecañas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Conde Duque de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden del Sr. Coronel del cuerpo me encuentro instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel de las Heras; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Conde Duque, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Madrid 18 de Agosto de 1891.—Carlos Alonso. 2137—M

MÁLAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto y término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al reo de contrabando y testigo de abono sucesivamente Juan Sánchez Guerrero, hijo de José y María, de veintiocho años, soltero, natural y vecino de Marbella, domiciliado en la calle Real, ignorándose el número, jornalero, y sin instrucción; y Antonio González, de treinta y dos años de edad, viudo, natural y vecino de Málaga, profesión panadero, con instrucción, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 10 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2124—M

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Antonio López Muñoz, hijo de Lorenzo y de Francisca, de treinta y nueve años de edad, casado, natural de Nerja (Málaga), profesión marinero, y sin instrucción, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de hacerle la correspondiente notificación de sentencia; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el sitio y término prefijado se le causará el perjuicio á que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Dado en Málaga á 10 de Agosto de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 2125—M

SEVILLA

D. Florentino Fuentes y Carracedo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general interino de este distrito para la formación de la sumaria que instruyo contra el soldado de la tercera campaña del primer batallón del citado regimiento Manuel Robles Madrid por la falta de desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado antes citado, natural de Loja, provincia de Granada, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Loja, distrito militar de Granada, nació el día 10 de Julio del año de 1867, es hijo de Juan y de Josefa, y de veinticuatro años de edad, de estado soltero, y su estatura un metro 523 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, y al desertarse del pueblo de Castilleja de la Cuesta lo hizo llevándose un pantalón de dril claro y otro de paño oscuro, blusa de hilo claro y sombrero negro de ala ancha, sin que tenga señas particulares, y para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta capital (Sevilla), presentándose en el cuartel que ocupa el ya mencionado cuerpo, y á mi disposición, con el fin de tomarme la declaración indagatoria y responder á los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo de orden superior; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y responsable á los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, suplico y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Robles Madrid; y en caso de ser habido, dispongan su conducción en clase de preso al cuartel que ocupa el regimiento, según he acordado en este día.

Dada en Sevilla á 12 de Agosto de 1891.—Florentino de Fuentes. 2139—M

ZARAGOZA

D. Enrique González Fita, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, Juez instructor de causas militares del expresado batallón.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del mismo, Juan Ayestarán Zabaluguí, de veintiséis años de edad, de oficio albañil, de estado soltero, natural de Obanos, provincia de Navarra, vecindado en Pamplona, su estatura un metro 595 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo entreguen á la Autoridad militar más próxima con las seguridades convenientes, cuya Autoridad lo pondrá en conocimiento de la judicial de este distrito para los efectos que estimen convenientes.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Navarra.

Zaragoza 18 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Comandante, Juez instructor, Enrique González.—El sargento, Secretario, Teodoro Gironza. 2140—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

Por la presente se cita á Pablo García Mora, vecino que ha sido de esta ciudad, calle de Herreros, soltero, zapatero y de unos sesenta años, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día 4 de Septiembre próximo, á las ocho de su mañana, ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia á prestar declaración en la causa seguida contra Juan López Flores sobre lesiones.

Y para que conste, fijo la presente, en virtud á lo mandado, que firmo en Albacete á 12 de Agosto de 1891.—El Escribano originario, José García. J—5210

ALBA DE TORMES

D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en este Juzgado se recibió de la Audiencia de lo criminal de Salamanca una certificación procedente de la causa en la misma pendiente contra Bernardino Alcántara Castilla, natural de Almenara, partido judicial de Ledesma, casado con Rosalía Ramos, profesión molinero, vecino de Mayalde, partido de Fuentesauco, cuyas señas personales se expresan á la terminación de ésta, por el delito de estafa; en vista de cuya certificación he acordado en providencia de esta fecha se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días desde el en que tenga lugar la publicación, se proceda por todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, á la busca y captura de expresado procesado; y en caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades necesarias á la cárcel de dicha ciudad de Salamanca, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de la misma; y se apercibe á dicho procesado ausente que de no presentarse en el término fijado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alba de Tormes á 12 de Agosto de 1891.—Mariano Bayón.—Por su mandato, Alejandro Alvarez.

Señas personales del procesado.

Estatura un metro 590 milímetros, su peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 8 centímetros, 29 de largo de los pies, las pupilas moradas, pelo negro, sin que tenga seña alguna especial, y por último, su rostro de color blanco. J—5192

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Núñez Heredia, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, hijo de N. y de Teresa, natural de Algeciras, de oficio herrero, y Manuela Gutiérrez Duque, de sesenta años de edad, hija de Rosendo y de Rosa, natural de Sevilla, vendedora ambulante, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito calle de las Huertas, para ser citados y emplazados para ante la Superioridad en la causa que se les sigue por hurto y estafa; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándosele el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos, conduciéndolos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Algeciras á 8 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez.—Por mandato de S. S., Manuel Torrelo.

Señas particulares de Gabriel Núñez Heredia.

Estatura un metro 50 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 21 centímetros, ídem de los pies 25 ídem, ojos castaños claros, pelo negro, rostro moreno.

Señas de Manuela Gutiérrez Duque.

Estatura un metro 39 centímetros, peso 59 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 23 ídem, ojos castaños claros, pelo castaño. J—5193

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gallego Lozano, hijo de Antonio y Rosa, natural y vecino de Campillos, de treinta y nueve años, casado, del campo, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se persone en este Juzgado para ser instruido de la acusación formulada por el Abogado del Estado en la causa que se le sigue por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura de dicho individuo; y habido que sea, lo remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido, y á mi disposición.

Dada en Algeciras á 10 de Agosto de 1891.—Vicente Diéguez.—Por su mandato, Fernando Laso. J—5211

ALMENDRALEJO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Joaquina Vargas Cortés, natural de Barcarrota, sin domicilio fijo, ni conocido el último, gitana, de cincuenta a sesenta años de edad, casada, siendo su estatura un metro 425 milímetros, miden sus manos 16 centímetros y sus pies 24, pesa 50 kilogramos, color del rostro moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares; viste enaguas de percal viejo algo claro, chaqueta ó gabán de bayeta encarnada, pañuelo por los hombros pequeño blanco, siendo el color de sus pupilas castaño claro, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ser reducida a prisión provisional como se encontraba en la noche del día 5 del actual que se fugó del depósito municipal de esta ciudad, en donde se encontraba presa provisionalmente por virtud de causa que en su contra y la de otros se instruye en este dicho Juzgado por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la dicha Joaquina Vargas; y caso de ser habido, se la conduzca con las seguridades convenientes a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este referido Juzgado; pues así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en las diligencias que instruyo con motivo de haberse fugado la Joaquina del local en donde se encontraba sufriendo prisión provisional por virtud de causa que en su contra y la de otros se sigue por hurto de caballerías.

Dado en Almodóvar del Campo a 6 de Agosto de 1891.—Rafael García Vázquez.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—5212

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la gitana Joaquina Vargas Cortés, natural de Barcarrota, sin domicilio fijo, de cincuenta a sesenta años de edad, casada, siendo su estatura un metro 425 milímetros, miden sus manos 16 centímetros y sus pies 24, pesa 50 kilogramos, color del rostro moreno, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regulares, y viste enaguas de percal viejo algo claro, chaqueta ó gabán de bayeta encarnada, pañuelo por los hombros pequeño y blanco, siendo el color de sus pupilas castaño claro, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a fin de ser reducida a prisión provisional, en cuyo estado se encontraba en la noche del día 5 del actual que se fugó del depósito municipal de esta ciudad, en donde se encontraba en tal concepto por virtud de causa que contra la misma y otros se instruye en este dicho Juzgado por hurto de caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión, en su caso, con las seguridades convenientes a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado de la expresada Joaquina Vargas; pues así lo he acordado en proveído de esta fecha, dictado en la mencionada causa.

Dada en Almodóvar del Campo a 6 de Agosto de 1891.—Rafael García Vázquez.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—5213

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama a D. Felipe Godoy, vecino de Cartagena, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que me hallo instruyendo contra Juan Agudo Valero por hurto de minerales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén a su alcance a practicar la citación que se interesa en pro de la buena administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo a 9 de Agosto de 1891.—Blas de Mesa y Mesa.—Por su mandato, Indalecio Gil. J—5194

ALORA

D. Aureliano Funes y Yagüez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Cortés Hernández, vecino de Málaga, de esta actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente, se persone en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado a responder a los cargos que le resultan y presentar inquisitiva en causa que instruyo sobre hurto de caballerías; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca de expresado sujeto, cuyas señas se ignoran; y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Alora a 8 de Agosto de 1891.—Aureliano Funes.—Por mandato de S. S., Agustín S. de la Heras. J—5126

AMURRIO

En virtud de lo ordenado en auto de fecha 8 del mes actual por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario por robo contra Pedro Julián Arostegui y Gochi, declarado rebelde, se le cita y emplaza para que dentro de diez días comparezca ante la Audiencia de Vitoria a hacer uso de su derecho, por haber sido declarado concluso el referido sumario; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto el emplazamiento al procesado Pedro Julián Arostegui y Gochi, extendiendo el presente en Amurrio a 10 de Agosto de 1891.—El actuario, Vicente Barada. J—5215

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días a Manuel Ortiz Baena, alias Chavea, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que den-

tro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en causa que se sigue sobre robo a Rosario Villalón Morillo, vecina de esta población.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (Q. D. G.), requiero a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial a fin de que practiquen diligencias para la busca y detención del Manuel Ortiz Baena, alias Chavea, poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Antequera 12 de Agosto de 1891.—Reynaldo Esponera.—José López Tamayo. J—5214

ARANDA DE DUERO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Julián Molinero y Riaño, Juez de instrucción de este partido, se cita a D. Felipe Bárcena Barriuso, vecino de Madrid, y empleado que fué en el Ministerio de Marina, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre coacciones electorales; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero 11 de Agosto de 1891.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso. J—5216

ASTUDILLO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Participo que por D. Octaviano Santoyo Anaya, Registrador interino que fué de este partido desde el día 19 de Agosto del año último hasta el 15 de Diciembre de igual año en que cesó, se ha promovido expediente para la devolución de la fianza, a cuyo efecto se hace público por medio del presente segundo edicto, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación lo verifiquen en la forma y durante el término legal.

Dado en Astudillo a 12 de Agosto de 1891.—Francisco Martínez Garrido.—El Secretario, Braulio Ordóñez. J—5217

AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila a su partido.

Por la presente exhorto a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de las caballerías mayores, cuyas señas se expresan a continuación, procediéndose igualmente a la detención y conducción a este Juzgado con las seguridades debidas de las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justificaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy dictada en la causa que me hallo instruyendo por robo de caballerías de la pertenencia de D. Manuel Alonso Jiménez y otros vecinos de Navarredondilla.

Dada en Avila a 8 de Agosto de 1891.—Carlos Grande y Cortés.—Por mandato de S. S., Juan M. Gutiérrez.

Señas de las caballerías.

Una yegua de seis años, pelo rojo oscuro, alzada siete cuartas menos tres dedos, bien tratada.

Una potra de año y medio a dos años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, calzada de la pata izquierda, frontina, con un repulgo ó cicatriz en la paleta izquierda.

Otra potra de dos años, pelo rojo, de siete cuartas menos dos dedos, con la cola y erin negra.

Un potro de quince meses, pelo negro, calzado de una pata, de seis cuartas de alzada. J—5135

BADAJOZ

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Antonia Díaz, de estatura regular, delgada, color moreno claro, ojos pardos, pelo negro, de veintiocho a treinta años de edad, nariz afilada, boca regular, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en el sumario que en su contra instruyo por el delito de estafa; apercibiéndosele que si deja de presentarse en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y remisión a la cárcel de esta ciudad de referida procesada.

Dada en Badajoz a 7 de Agosto de 1891.—Juan de Dios Cabrera.—Por mandato de S. S., Licenciado Angel Pacheco. J—5162

BARCELONA—HOSPITAL

D. José R. Ventosa, Juez municipal del distrito del Hospital, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Antonio Fitó Comas, natural de Altet, partido judicial de Lérida, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de esta ciudad, y habitó en la calle de Muntaner, número 17, piso primero; José Mora Farré, natural de Altet, de treinta y un años de edad, y habitó en Gracia, calle de Méndez Núñez, núm. 4, piso primero; Jaime Capdevila Frigoes, natural de Riné, de veinticuatro años de edad; Pedro Urgellés Pujol, natural de Manresa, y Dolores Maracho Ricart, natural de Alpens, provincia de Gerona, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad, según está acordado en méritos de la causa seguida contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y ser declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mismo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta ciudad, a mi disposición, de los referidos procesados.

Dada en Barcelona a 3 de Agosto de 1891.—José R. Ventosa.—Por mandato de S. S., y por D. Antonio Aguilar, Nicasio E. Valverde. J—5195

D. José Ricardo Ventosa, Juez municipal del distrito del Hospital, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Lucía Martínez las Heras y Petra Pérez Esteban, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el presente Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, a fin de recibirles indagatoria en causa que sobre esta y contra las mismas me hallo instuyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar, y serán declara as rebeldes.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de las mencionadas Lucía Martínez las Heras y Petra Pérez Esteban; y caso de obtenerla, ordenar su conducción a las cárceles nacionales de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Barcelona a 10 de Agosto de 1891.—José Ricardo Ventosa.—Por mandato de S. S., y por D. Antonio Aguilar, Nicasio E. Valverde. J—5163

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Joaquín Sánchez Esplugas, de diez y nueve años de edad, soltero, encuadrador, vecino de San Martín de Provensals, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera, procedan a la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción a las cárceles nacionales de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Barcelona a 11 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandato, Camilo Comas. J—5196

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Enrique Juncoso y Lladó, de veinticuatro años de edad, de estatura regular, color moreno, natural de San Felú de Llobregat, vecino de la misma población, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado a prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Asimismo se encarga a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios, su celo les sugiera, procedan a la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer la conducción a las cárceles nacionales de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Barcelona a 7 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandato, Camilo Comas. J—5164

D. José Ignacio Aragonés y Riera, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama a Vicenta Porta Borrosa, de veintidós años de edad, soltera, amancebada con José Ricardo, natural de Valencia, hija de José y Carmen, que habitó en la villa de Gracia, y posteriormente en esta capital, calle de las Huertas, de estatura regular, color pálido, pelo castaño oscuro, viste al estilo del país, de ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, al objeto de recibirla declaración en méritos de la causa que la instruyo sobre robo; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde.

Asimismo se cita y llama al fiador de aquélla José Romeu Canella, de veintisiete años, soltero, de profesión cortante, que habitó en esta ciudad, calle de Bailén, núm. 68, tienda, para que comparezca en este dicho Tribunal al objeto de que pueda tener lugar la práctica de una diligencia por virtud de dicha causa; apercibido con pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Y ruego y encargo a las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan por cuantos medios estén a su alcance a la busca, captura y segura conducción de la referida procesada Vicenta Porta a disposición de este Tribunal a los fines indicados.

Dada en Barcelona a 8 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas. J—5165

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Sabadell, cuya edad y demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días comparezca en la audiencia de este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Asimismo se encarga a las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan a la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción a las cárceles nacionales a mi disposición.

Dada en Barcelona a 8 de Agosto de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandato, Camilo Comas. J—5166

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Luis Damián Taltí, Juez municipal de la villa de Gracia, en funciones de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Gaudencio Malla Grané, habitante que era en la calle de la Alameda, núm. 31, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso segun-

do, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por amenazas; con apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Gaudencio Malla Grané; poniéndolo en las cárceles de esta ciudad, y á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Barcelona á 11 de Agosto de 1891.—Luis Damián Tali.—Por mandado de S. S., y por D. Florentino Fontcuberta, José Dalmau. J—5218

Por el presente primer edicto, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad, en expediente sobre declaración de ausencia de Salvador Ferrandiz y Lledó, vecino que fué de esta capital, promovido por su esposa Carmen Díaz y Losada, en su nombre y como representante legal de su hijo menor Salvador Ferrandiz y Díaz, se llama al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes sino se presentare, para que comparezcan á usarlo dentro del término de dos meses; advirtiéndose que solicitan la administración los expresados madre é hijo, cuyo parentesco se manifiesta; y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Barcelona 5 de Agosto de 1891.—Pablo Alegre.

El infrascrito Escribano, certifico que á Doña Carmen Díaz y Losada, que insta el expediente, en virtud del cual se expide el anterior edicto, se le auxilia con el beneficio de pobreza.

Y para que conste, libro el presente en Barcelona á 5 de Agosto de 1891.—Alegre, Escribano. J—5219

BECERREA

D. José Soto y Torre, Secretario del Juzgado de Becerrea.

Por la presente cédula se cita y llama al testigo Francisco Trabado, vecino de Villahoz y ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en sumario que se instruye contra José Prados Torres y otros por hurto de hierba á Antonio Trabado; bajo apercibimiento en otro caso de imponerle la multa de 5 á 50 pesetas; pues así lo acordó en providencia de esta fecha el Sr. D. Crisanto Posada Galbán, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Becerrea 7 de Agosto de 1891.—El Secretario, José Soto. J—5167

El Sr. D. Crisanto Posada Galbán, Juez instructor de este partido, acordó por providencia de hoy dictada en causa que en este Juzgado se instruye contra José y Carlos Prados, vecinos de Bustelo, por el delito de hurto de dos cerceos, que sea citado á medio de cédulas que se inserten en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, Francisco Trabado Rodríguez, vecino de Villaluz, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que bajo la multa de 5 á 50 pesetas comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del preciso término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de las expresadas cédulas en los indicados periódicos, á prestar declaración en el sumario relacionado.

De las cédulas referidas es una la presente, que expido para insertar en la *GACETA DE MADRID* al objeto acordado.

Becerrea 8 de Agosto de 1891.—Celestino López. J—5220

BEJAR

D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto, que será inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita á Feliciano Gómez, hija de Juan, natural de Montemayor y de oficio sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de dicha inserción, se presente ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye contra José Málaga Casanova y otros dos por el delito de cohecho y prevaricación; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararla el perjuicio que haya lugar.

Dado en Béjar á 10 de Agosto de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro. J—5197

Doctor D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Primitivo Hernández Díaz, natural y vecino del Tejado, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, hijo de Nicolás y de Eugenia, y cuyas señas son: peso 58 kilogramos, estatura un metro 555 milímetros, miden las manos 16 centímetros de largo por 10 de ancho, los pies 24 por 10 de ancho; viste sombrero negro, blusa de tela azul rayas blancas, camisa blanca, chaleco de Bayona, faja negra, pantalón de paño negro y borceguies de becerro blanco, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que tenga efecto la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que en este Juzgado se le siguió en el año último por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública y á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Béjar á 10 de Agosto de 1891.—Juan Hidalgo.—De su orden, Indalecio Linares. J—5198

BELCHITE

D. Ramón Ferrer Fores, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en el expediente de ejecución de sentencia de cause contra José Domínguez Larraz, he acordado se proceda á la busca y captura del mismo, y de no satisfacer en el acto la multa y costas á que fué condenado, y requerido en forma, sea conducido á disposición de este

Juzgado con las seguridades debidas para extinguir la prisión subsidiaria correspondiente.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por los medios que estén á su alcance á la busca y captura acordadas.

Dada en Belchite á 11 de Agosto de 1891.—Ramón Ferrer.—De su orden, E. Francisco Gardeta. J—5168

BELORADO

D. José López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado.

Certifico que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Pedro Alcalde Mingo y otros sobre infecciónamiento de aguas, se halla la cédula de citación que dice así:

«Cédula de citación.—El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido, en la causa que se halla instruyendo contra Pedro Alcalde Mingo y otros sobre infecciónamiento de las aguas del río de Pineda de la Sierra, ha mandado en providencia de esta fecha que se cite á indicado Pedro Alcalde Mingo, de cuarenta y cinco años, casado, fabricante, vecino de Pradolueno, en este partido, de donde se ausentó hará unos diez días hacia la provincia de Madrid á comprar lanas, ignorándose el pueblo donde se halle, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo la multa de 25 pesetas si no comparece.

Belorado 11 de Agosto de 1891, de que yo el Secretario certifico, José López.»

Y para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y sirva de citación en forma al procesado Pedro Alcalde Mingo, se expide el presente.

Dado en Belorado á 11 de Agosto de 1891.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, Félix Carrasco y López.—Por su mandado, José López. J—5221

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Rodríguez Hernández, hijo de Santos y de Josefa, natural de Santa Marta, partido judicial de Trujillo, provincia de Cáceres y vecino de Cabañas, de veintinueve años, casado, jornalero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para extinguir en la cárcel de este partido la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y siete días más de igual arresto por indemnización de perjuicios que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por el delito de lesiones menos graves; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado sujeto, que según noticias adquiridas, se ausentó de su pueblo en busca de trabajo de la siega de mieses.

Dada en Bermillo de Sayago á 7 de Agosto de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renán. J—5199

BUJALANCE

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de ocho días se llama á los autores, hoy desconocidos, y demás personas responsables del incendio frustrado en el cortijo nombrado Villar, términos municipales de esta ciudad y villa del Carpio, que labra Don Francisco Navarro Coca, de estos vecinos, cuyo hecho criminal se descubrió ayer por el guarda del citado cortijo, al encontrar, entre el trigo sin segar y bajo unas mieses segadas, un capacho de molino empapado en petróleo y tapado por él un canuto de caña, con yesca y fósforos, apagado por uno de sus extremos, para que comparezcan á declarar y responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de aquéllos, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido á mi disposición, pues en ello se interesa la recta y pronta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 9 de Agosto de 1891.—José Muñoz Bocanegra.—Por mi compañero Vega, el actuario Pedro Cantó García. J—5169

CADIZ—SAN ANTONIO

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al individuo Juan Molina ó Manuel Molina, cuyo apellido segundo se cree sea Moya, el cual procede del Hospicio Provincial de Jerez de la Frontera, de donde salió para servir en el Cuerpo de Caballería por haber sentado plaza, sirviendo en ella cuatro años, y después tomó la licencia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de este partido por haberse decretado su prisión provisional interin no preste la fianza que se le ha señalado con objeto de recibirle su declaración en la causa que contra el mismo y otro se instruye por robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado del referido Juan Molina ó Manuel Molina, cuyo segundo apellido se cree sea Moya.

Dada en Cádiz á 8 de Agosto de 1891.—Francisco Martínez.—Francisco Camacho. J—5170

CALAHORRA

D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de Calahorra y su partido.

Por el presente y en virtud de ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á Domingo Zapatero Zapater, natural y vecino de Cervera del Río Alhama, alpargatero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de éste en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á notificarle el auto de conclusión en causa por hurto y emplazarlo para ante la Audiencia de lo criminal de Logroño; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo exhorto y requiero á las Autoridades y encargo á la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y caso de conseguirlo, conducirlo á este Juzgado.

Señas del Doroteo.

Edad veintiocho años, estatura un metro 617 milímetros, peso 44 kilogramos, dimensión de las manos, largo 17 centímetros, ancho 10, de los pies, largo 22, ancho 11, ojos garzos, pelo castaño, color moreno pálido.

Dado en Calahorra á 8 de Agosto de 1891.—Abelardo Marroquín.—Ante mí, José Elias González. J—5222

CARLET

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en cumplimiento á cartas-órdenes de la Excma. Audiencia del distrito de Valencia, procedentes de los autos promovidos por el Duque de Osuna sobre presentación de títulos de los Señorios de Lombay, Alfay y Aledua, se ha acordado se publique el presente edicto, por el que se hace saber á los herederos legítimos ó testamentarios del expresado Duque la existencia de los indicados autos en grado de apelación en dicha Audiencia de Valencia, para que en el plazo de cuarenta días comparezcan en los mismos á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo, seguirán los mismos en su rebeldía ó según su estado, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carlet 14 de Agosto de 1891.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por mandado de S. S., Francisco Taléns. 385 -F

CASTRO DEL RIO

D. Vicente Orti y Peralta, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de todas las Autoridades de la Nación, hago saber que en este Juzgado de mi interino cargo, y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por robo de tres caballerías mulares, cuyas señas se expresarán, propias de José Reyes González, de esta vecindad, las cuales le fueron robadas al joven Luis Canela Gómez el día 2 del pasado mes de Julio en el camino blanco de este término, por dos hombres desconocidos, uno de ellos alto, delgado y con bigote; viste de claro y sombrero blanco; el otro mediano de cuerpo, algo grueso y también vestido de claro, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria.

Por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de mencionadas caballerías y autores del hecho, poniéndolos en su caso, y con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Río á 6 de Agosto de 1891.—Vicente Orti y Peralta.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado.

Señas de las caballerías.

Un mulo rojo, cerrado, de alzada mediana y la oreja derecha despuntada.

Otro idem rojo, más oscuro, cerrado, con un bulto del tamaño de una nuez por bajo de la quijada derecha.

Otro idem castaño descubierto, de cinco años, iban aparejados, uno con enjalme de lona rayada, mandil y ropones, los otros de tramilla, conduciendo un serón de pleita usado, cuatro sogas, cuatro capachos para carbón, unas alforjas de tramilla encarnada y un capote de monte. J—5171

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pons, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que con toda actividad procedan á la busca y captura de una burra, llamada Platera, de ocho años, alzada de cinco y media á seis cuartas, pelo pardo claro y churro, bociblanca, con igual cerco en los ojos, desprovista de cola de cerdas, con el cuello muy grueso y una rozadura en la parte superior de los lomos, perteneciente á D. Manuel Moreno y Benito, vecino de El Molar, cuya burra se le escapó el día 13 de Julio último, sobre las siete y media de la tarde, de una tierra de su propiedad que tiene próxima á la carretera antigua de Irún, sitio de la Canchera, encargando asimismo la captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, remitiéndola á disposición de este Juzgado si no justifican su legítima adquisición, haciéndolo de todos modos de dicho animal, insertándose esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, agentes de policía y puestos de la Guardia civil.

Dada en Colmenar Viejo á 3 de Agosto de 1891.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—5127

CORCUBION

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula requiero á los hijos y herederos de Doña Máxima Domínguez Ponte y D. Ramón Pol España, vecinos que fueron de este pueblo, para que en el término de diez días hagan efectivo el importe de las costas causadas en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en dicho Juzgado contra los últimos y D. Jerónimo Figueroa y Baldomar, de igual vecindad, sobre revisión de cuentas; pues así lo acordó el Sr. D. Justo Villanueva Lombárdez, Juez del repetido Tribunal, por providencia de hoy dictada en el expediente de referencia; y le prevengo que si dejaren de verificarlo se procederá al embargo de sus bienes.

Corcubión 17 de Agosto de 1891.—José Trillo Domínguez. 386—P

D. Paulino Vereá Quintana, Abogado y Juez municipal de este término, funcionando de instrucción de esta villa y partido de Corcubión.

Hace notorio que para efectuar el pago de las costas impuestas á Antonio Benito Rial Espasandín, alias Bolo, vecino de la parroquia de Zas, en causa por tala y sustracción de árboles de la propiedad de D. Manuel Vidal, fueron embargadas al mismo y justipreciadas por el perito D. Manuel de Pazos. Pose las fincas que salen á subasta siguientes:

Pesetas.

- 1.^a La casa que habita el ejecutado en el lugar de Zas, sita en el Itueiro do Medio, de planta alta y huerta contigua, de la cabida de 20 áreas, y aquella de la superficie de una área, con su puerta de entrada al Sur; Este dicha huerta y Benito Bouzas Séiz; Oeste Agustín García y el Bouzas, tasadas en cien pesetas. 100
- 2.^a La heredad llamada Braña de Abajo, de 16 áreas y 96 centiáreas; su valor cuarenta pesetas. 40
- 3.^a Otra á labradío llamada Pradiño, circundada sobre sí, su cabida 16 áreas y 60 centiáreas; su valor veinticinco pesetas. 25
- 4.^a Otra á lo mismo llamada Agra Pedreira, su cabida nueve áreas y 54 centiáreas; su valor cuarenta pesetas. 40
- 5.^a Otra ídem llamada Pedreira, su cabida una área; su valor cinco pesetas. 5
- 6.^a Otra nombrada Prado do Río, sembradura tres áreas y 25 centiáreas; tasada en quince pesetas. 15
- 7.^a Otra que llaman Vilar, de cabida cuatro áreas y 24 centiáreas; su valor veinte pesetas. 20
- 8.^a Otra que denominan Vilarda Ponte, su cabida cuatro áreas y 75 centiáreas; su valor veintidós pesetas. 21
- 9.^a Otra llamada Bouza, su cabida cuatro áreas y 20 centiáreas; su valor veinte pesetas. 20
10. Otra del mismo nombre que la anterior, su cabida seis áreas y 36 centiáreas; su valor quince pesetas. 15
11. Otra llamada Nogueira y por otro nombre Bajeiro, cabida seis áreas y 87 centiáreas; su valor sesenta pesetas. 60
12. El herbal llamado Fonte Espiño ó Fuente Espiño, cabida cuatro áreas y 24 centiáreas; su valor cuarenta pesetas. 40
13. Otro herbal llamado Rega, su cabida cuatro áreas y 30 centiáreas; su valor diez pesetas. 10
14. Otro herbal que llaman Prado Bello, su cabida ocho áreas y 82 centiáreas; su valor diez pesetas. 10
15. El pinar de arriba sembrado á pinabets ó pinos pequeños de poco diámetro, su cabida dos áreas y 12 centiáreas; tasado en cuarenta pesetas. 40
16. Otra á monte del mismo nombre que la anterior, su cabida cuatro áreas y 28 centiáreas; su valor cinco pesetas. 5
17. Otro monte llamado Muíño Novo, de cabida seis áreas y 70 centiáreas; su valor diez pesetas. 10
18. Otra Fuente Rapsa, de cabida cuatro áreas y 24 centiáreas; su valor diez pesetas. 10
19. Otra llamada Prado dos Cregos, su cabida 21 áreas y 37 centiáreas; tasada en cincuenta pesetas. 50
20. Otra que nombran Prado da Braña, su cabida 21 áreas y 54 centiáreas; tasada en cincuenta pesetas. 50
21. Otra que denominan Monte de Abajo, su cabida 50 áreas; su valor ciento veinticinco pesetas. 125

Las relacionadas fincas radican en el lugar y parroquia de Zas, y de ellas no existen títulos de propiedad en autos, por lo que se entenderá subrogado el rematante en todos los derechos del ejecutado y facultado para suplir aquéllos cuando lo tenga por conveniente por los medios de la ley Hipotecaria sin cargo al resultado de la subasta, y las personas que quierian hacer postura á las indicadas fincas bajo las condiciones expresadas, pueden concurrir al acto del remate que habrá de celebrarse en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de Septiembre próximo y hora de once de su mañana, en cuyo acto no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su justiprecio.

Corucubión 7 de Agosto de 1891.—Paulino Vereá.—El actuario, Manuel Ipecamián Quintana. J—5147

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre alto, de treinta y cinco años de edad, moreno, con bigote, vestido decentemente; otro hombre como de veinte á veinticuatro años de edad, bajo de cuerpo, bien parecido, moreno, con una cicatriz debajo del ojo derecho, vestido con un traje á cuadros azules y blancos, el pantalón un poco ancho, y acento portugués, que en la tarde del 21 de Julio último estafaron á D. José Carmona Castellano la suma de 5.600 reales, en uno de los asientos del palco de la Victoria, de esta ciudad, por medio del procedimiento conocido por el timo, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan hechos en la causa que me hallo instruyendo por indicado delito.

Dada en Córdoba á 7 de Agosto de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández. J—1548

ECIJA

El Juez de instrucción de Ecija.

Por la presente hago saber que en sumario por robo seguido en este Juzgado contra Francisco Gutiérrez Moreno, vecino de Antequera, y otros, con fecha 8 de Junio último se ha dictado auto por la Audiencia de Osuna sobreseyendo provisionalmente en el mismo, declarando de oficio las costas.

Y para notificar al referido Francisco Gutiérrez Moreno, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Ecija á 10 de Agosto de 1891.—Felipe Encinas.—El Secretario. J—5172

ESTEPONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un caballo en vena, pelo tordo oscuro, de seis años de edad; y habido, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, la pongan en clase de detenido á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 10 de Agosto de 1891.—Luis de Moya. El Secretario, Miguel Figueroa. J—5173

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre sustracción de dinero en el pueblo de San Gregorio contra José Gifré y Ventura, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á dicho procesado, el que ha sido vecino de San Gregorio, soltero, de diez y ocho años, hijo de Juan y de Isabel, natural de Amar, jornalero, de estatura un metro 69 centímetros, su peso 58 kilogramos y medio, la dimensión de las manos 19 centímetros, la de los pies 28 centímetros, el color de las pupilas negro, el del pelo castaño, sin ninguna cicatriz, y sano el color de su rostro, nariz y boca regulares, sin pelo de barba; viste pantalón de pana negro, chaleco de lana oscuro muy usado, blusa azul, camisa tejida de algodón sin planchar, gorra negra, calza alpargatas abiertas con cinta negra, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia de justicia en méritos de dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los demás Sres. Jueces y agentes de policía judicial procuren por los medios que estén á su alcance la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, dispongan su presentación ante este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Gerona á 7 de Agosto de 1891.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—5128

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que por testamento otorgado en esta ciudad por Doña María Gracia Talavera y Delgado, natural y vecina que fué de la misma, en 24 de Enero del año pasado de 1834 ante el Notario de la misma Don Agustín León Martín, por la cláusula 16 del mismo instituyó y nombró por su única y universal heredera de todos sus bienes á Doña Dolores Martín, su prima, mujer legítima del Licenciado D. Francisco de Paula Soria, y por su fallecimiento á Doña Soledad del Aguila, esposa legítima de D. Antonio Martínez, con la condición expresa de que si al fallecimiento de ésta no hubiese sucesión, la mitad de los bienes que quedasen se entregarían á los pobres, prefiriendo á los parientes más cercanos, y la otra mitad la herede vitaliciamente Don Fernando Talavera, su sobrino, pasando por fallecimiento de éste á sus hijos, si los hubiere; y caso de que no, se distribuyera también dicha mitad de bienes entre los parientes pobres más cercanos de la testadora.

Habiendo fallecido en esta ciudad la Doña Dolores Martín y el D. Fernando Talavera sin sucesión, ha venido en el disfrute de dichos bienes la Doña Soledad del Aguila Romero hasta su fallecimiento, que tuvo lugar en esta capital el día 25 de Agosto del año último de 1890.

Por el Procurador D. José Gómez Tortosa, con poder bastante, y en nombre de Juana María Flores Ponce de León, Antonio Flores Martín, Encarnación Flores Martín, Amalia Flores Alvarez, María Josefa Flores Alvarez, Concepción Pérez Flores, éstos parientes en séptimo grado civil de la finada; Antonio Ramírez Flores en octavo grado, y José María Ramírez Miñán en noveno grado, ha presentado demanda promoviendo el juicio universal de adjudicación á dichos bienes, por considerarse sus representados en la cláusula de la institución.

Por auto de 1.º de Mayo último se admitió la demanda, haciéndose al efecto el primer llamamiento que determina el artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil por término de dos meses, el que fué inserto en la *GACETA DE MADRID* del 31 de dicho mes de Mayo.

Habiendo transcurrido el término designado, en providencia de hoy he acordado, en conformidad á lo preceptuado en el art. 1.111 de la predicha ley de Enjuiciamiento civil, hacer el segundo llamamiento por igual término de dos meses, que se contarán desde la fecha de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que la persona que se crea con derecho á dichos bienes comparezca ante este Juzgado á deducirlo; debiendo hacer presente que en los indicados autos se ha personado alegando derecho, y se le tiene por parte, al Procurador D. Alfredo Sierra, en nombre de Carmen Talavera Contreras, Juan Antonio Talavera Contreras, éstos en séptimo grado de la finada testadora; José Talavera Ramírez y Manuel Talavera Ramírez en igual grado; Juan Talavera Mejías, Matilde Talavera Mejías, Antonio Sánchez Talavera, Ramona Sánchez Talavera, Antonio Talavera García, Emilio Talavera García, Enriqueta Talavera García y Miguel Talavera García en octavo grado; Presentación, Matilde y José Talavera Amigó en noveno grado de parentesco de la indicada testadora.

Dado en Granada á 5 de Agosto de 1891.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco. 387—P

JACA

En providencia dictada en este día por el Sr. D. Sebastián Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Jaca y su partido, en el incidente de pobreza instado ante el mismo por el Procurador nombrado de oficio D. Vicente Sánchez, en nombre y representación de D. Vicente Piedrafitá Bajed, vecino de esta ciudad, para litigar entre otros contra su convecino D. Mariano Betés é Iguacel, de oficio tendero, cuyo actual paradero se ignora, tiene acordado que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado en legal forma á contestar dicha demanda; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al referido D. Mariano Betés é Iguacel, extendiendo el presente en Jaca á 10 de Agosto de 1891.—El actuario, Vicente Balmes. J—5174

LA BAÑEZA

El Letrado D. Juan Fernández de Mata, Juez municipal de esta villa de La Bañeza, en funciones del de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Martínez, vecino de Navianos de la Vega, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario criminal de oficio que contra el mismo se sigue por lesiones inferidas á María

Posado, su convecina, el cual al ser notificado en su domicilio no fué hallado, sabiéndose tan sólo que se ausentó á segar, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción, caso de ser habido el Gregorio Martínez, á la cárcel pública de este partido.

Al propio tiempo se cita al testigo José Alija, vecino del mismo Navianos para que dentro de ocho días se presente á declarar en dicho sumario.

La Bañeza 8 de Agosto de 1891.—Juan Fernández de Mata.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo. J—5129

LA CAROLINA

El Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en la causa criminal de oficio seguida en este Juzgado contra María Cerecera Montilla y otro sobre estafa, ha mandado que D. Francisco Carvallo, fabricante en sellos, vecino que fué de Jaén, habitante en la calle Carrera, en la segunda casa bajando de la Catedral á mano derecha, comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar; cuya comparecencia tiene por objeto prestar la oportuna declaración.

La Carolina 10 de Agosto de 1891.—El actuario, por mi compañero Sr. Luna, Vicente Gil. J—5149

LAGUARDIA

D. Nicolás Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Laguardia y su partido.

Doy fe que por mi testimonio se sigue incidente de pobreza, instado por el Procurador D. Florentino Benito, á nombre de Doña Rosalía Gallarza, vecina de Haro, para litigar contra D. Cástor Miguelo, que lo es de ésta de Laguardia, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Laguardia, á 6 de Agosto de 1891.—El Sr. D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza, seguido entre partes, de la una el Procurador D. Florentino Benito, en nombre y representación de Doña Rosalía Gallarza, mayor de edad, viuda, y vecina de Haro, para litigar contra D. Cástor Miguelo, de esta vecindad; y

Fallo que debía declarar y declaraba pobre para litigar á Doña Rosalía Gallarza y Pérez de Calahorra, en la demanda de menor cuantía contra D. Cástor Miguelo, de esta vecindad, y, por tanto, con los beneficios de la ley.

Publiquese esta sentencia en su parte dispositiva en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, y hágase saber al Sr. Abogado del Estado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Bruno González Saravia.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día su fecha.—Nicolás Sanz.»

Y para los efectos expresados, firmo el presente en Laguardia á 13 de Agosto de 1891.—Nicolás Sanz. 331—P

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por haber encontrado á Eduvigis García Moreno y Josefa Galindo Cortés una burra sin guía la Guardia civil, cuya burra es de pelo rucio, como de nueve años de edad, sillada, marcada, sin hierro, algo coja de los brazos, en cuya causa he acordado librar el presente edicto, ignorándose el dueño de la burra, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, á reclamar dicha burra el que se crea con derecho á ella.

Dado en Linares á 8 de Agosto de 1891.—Juan Saval.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—5150

En la causa que pende en el Juzgado de instrucción de esta ciudad y por mi Secretaría por haber encontrado la Guardia civil á Eduvigis García Moreno y Josefa Galindo Cortés que tenían una burra pastando cerca del cementerio viejo de esta ciudad, sin guía, cuya burra es de unos nueve años de edad, rucia, sillada, algo coja de los brazos, marcada, sin hierro, y en dicha causa se ha acordado por el señor Juez en providencia de este día se expida la presente á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, núm. 49, los individuos cuyos nombres se ignoran, que les dejaron dicha burra á las antes expresadas mujeres en recompensa del servicio que les prestaron, con objeto de que presten declaración en dicho proceso; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Linares á 8 de Agosto de 1891.—El Escribano, Licenciado Manuel Martín. J—5151

LOGROÑO

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Cardera y Suárez, de treinta y dos años, soltero, ebanista; Pedro Cepeda López, de cuarenta años, soltero, albañil; Juan Soler Estévez, de cuarenta y dos años, soltero, jornalero; Don Domingo Pacheco, agente de redenciones para la Península y sustituciones para Ultramar, con domicilio todos cuatro en Madrid, y á un sujeto que, procedente de dicha Corte, con las señas siguientes: estatura regular, barba poblada, como de veintiocho años de edad, pelo castaño, ojos pardos, cuerpo delgado y la mandíbula inferior la tiene bastante hundida, y que bajo el nombre supuesto de Primo Téllez Bueso se sustituyó para el servicio de Ultramar por el soldado del reemplazo de 1888 Santiago Márquez en la zona militar de esta plaza, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este mi Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre estafa, falsificación de documentos, uso de nombre supuesto y falso

testimonio; aperecidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Logroño á 11 de Agosto de 1891.—Pedro Arias Gago.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta.

J—5175

MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, fecha 7 del corriente, en los de concurso necesario de acreedores de D. Ricardo Matheu Arias Dávila y Bernaldo, Marqués de Casasola, se convoca á junta general á todos los acreedores de dicho señor, para que el día 17 de Septiembre próximo, y hora de las dos de su tarde, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del palacio, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que procedan al nombramiento de Síndicos.

Al propio tiempo se hace saber á los mencionados acreedores, que con cuarenta y ocho horas de anticipación, han de presentar en la Escribanía del actuario los títulos justificativos de sus créditos, sin lo cual no podrán concurrir á la junta ni tomar parte en ella, y en este caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 17 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tri baldos. 388—P

MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Pulido, que ha tenido tienda de ferretería en la calle de Trafalgar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por estafa; aperecido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran; y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1891.—Felipe Peña Costalago.—El Secretario, por mi compañero Sr. Muzas, Joaquín Ferrer. J—5130

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en 1.º del actual, se cita á Pilar Noguera Manzanero, que se dijo habitar en la calle de Pelayo, núm. 27, á Miguel Fernández y Navarro, que habitó en la calle del Marqués de Urquijo, núm. 10, y Ricardo de Frutos Martín, para que comparezcan ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito el día 31 del actual, á las ocho de la mañana, con objeto de prestar declaración en el juicio oral que ha de celebrarse en la causa que se sigue contra Benita Barbosa Santos sobre estafa; bajo aperecimiento que de no comparecer á este primer llamamiento les parará el perjuicio que haya lugar y les será impuesta la multa de 50 pesetas.

Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1891.—Felipe Peña.—Joaquín Ferrer. J—5132

MADRID—OESTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, en el sumario que instruye por hurto de ropas á Josefa Carreño, por el presente se cita y llama á Celestina Rodríguez Fernández, natural de San Martín (Oviedo), de cuarenta años, casada, aguadora, que ha habitado en la calle de la Morería, núm. 6, piso tercero, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, para que en el preciso término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto sea inserto en el *Diario oficial de Avisos* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de evacuar cierta diligencia; apereciéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 11 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Sr. Juez, Laurentino Ocampo.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Villanueva. J—5177

MÁLAGA—MERCED

D. José Rivas González, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al procesado por lesiones Juan de la Cruz Gómez Jiménez, natural de Lucena, de esta vecindad, calle de la Chove, número 5, hijo de Antonio y de Josefa, de sesenta años de edad, con instrucción, aperador, siendo de un metro 65 centímetros de estatura, color moreno, pelo gris, ojos melados, nariz y boca regulares, cara redonda, con bigote, y de estado viudo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de dicho término, se presente en la cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que como se deja dicho se instruye por dicho delito.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan á la busca, captura y traslación á esta cárcel en la cual pondrán á disposición de este Juzgado, caso de ser habido; aperecido que de no verificar su presentación en dicha cárcel será declarado rebelde.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Agosto de 1891.—José Rivas González.—Por mandado de S. S., Diego Egea. J—5188

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Manuel Díaz Alcántara, natural de Recegalbace, hijo de Francisco y de María, de catorce años de edad, de estos vecinos, soltero, jornalero, y habitante en la calle de Casaberneja, núm. 10, y con instrucción, cuyas señas personales son: estatura un

metro 55 centímetros, dimensión de las manos 16 centímetros, ídem de los pies 24, color moreno, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz y boca regular, y sin cicatrices, á fin de que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad, para ser citado y emplazado en causa que se le instruye sobre hurto; apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero, procedan á su detención y conducción á esta cárcel pública, á mi disposición; dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J—5178

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, al procesado Manuel Bernal Alapón, natural y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, hijo de Manuel y de María, jornalero, casado, sus señas: estatura un metro 70 centímetros, dimensión de las manos, 20 centímetros, ídem de los pies 26, ojos melados, pelo castaño, color sano, y sin cicatrices, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad al objeto de requerirle para que manifieste el punto donde se encuentra bautizado; apereciéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley, mediante ignorarse su paradero, en causa sobre lesiones.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan noticias del paradero del referido procesado, procedan á su detención y conducción á esta cárcel pública, dándome de ello el oportuno aviso.

Dado en la ciudad de Málaga á 7 de Agosto de 1891.—Francisco Gallego.—El Secretario, Luis Pérez. J—5179

MARTOS

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Martos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cinco sujetos desconocidos que la noche del 25 de Julio último se presentaron en las Vequetas de las Florias, término de Villardompardo, y dos de ellos cuyas señas son de uno: bajo y grueso, como de unos cuarenta años, y que vestía traje de tela blanco en mal estado, y el otro alto y grueso con traje oscuro, que al parecer son gitanos, sustrajeron una iaca de las señas que al final se expresan, de la propiedad de D. Diego José López Barbero, dejándose en aquél sitio una mula los expresados sujetos, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Franqueza, á responder á los cargos que les resultan hechos en la causa que por el expresado delito se sigue contra los mismos; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación de quienes sean los indicados sujetos, cuyo paradero se ignora; y si son habidos, los pongan en la cárcel de este partido en clase de presos á disposición de este Juzgado, así como de la caballería con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Martos á 1.º de Agosto de 1891.—Angel León.—Por su mandado, Licenciado Juan Serrano.

Es copia de su original que expido en cumplimiento á lo mandado.

Martos 2 de Agosto de 1891.—Licenciado Juan Serrano.

Señas de la iaca.

Pequeña, pelo negro algo cano, con lunares blancos en los costillares, y de cinco años. J—5136

MONTILLA

En este Juzgado de primera instancia y por ante mi Escribanía, se sigue juicio universal de testamentaria á instancia del Procurador D. Antonio Duque y Cimarro, en nombre de María Mercedes Celis y Montes sobre adjudicación y declaración del derecho á los bienes quedados por muerte de José Delgado Mozas y María de la Cruz de Celis y Montes, natural y vecinos que fueron de esta ciudad, los que otorgaron testamento mancomunado según resulta de la copia que obra incoada á este juicio con fecha 7 de Junio de 1867 ante el Notario que fué de esta ciudad D. Santiago de Jorge y Ermoso, en el cual aparece la cláusula de institución de herederos y dice: «Cumplido y pagado lo que dicho es el remanente que quedase y fínase de todo nuestros bienes, títulos, derechos y acciones y futuras sucesiones, mandamos lo haga, lleve y herede en posesión y en propiedad, el que de nos superviviera, y por fallecimiento del último si le quedaren algunos bienes, éstos se dividirán de por mitad entre los parientes más inmediatos á nos los otorgantes, y en esta forma y no en otra hacemos la referida institución de herederos medianamente á no tenerlos forzosos que según derecho nos puedan y deban heredar.»

Habiendo sido promovido este juicio por María Mercedes y María Jesús Celis y Montes como hermana de uno de los estadores, y en virtud de providencia dictada por el señor D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad, se ha acordado llamar por edictos, para que en el término de dos meses, á contar desde que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma ante este Juzgado los que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte de los ya referidos testadores.

Montilla 11 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Juan Antonio Delgado.—El actuario, Agustín Maldonado. 382—P

NEGREIRA

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de la villa y partido de Negreira.

Por la presente cito, llamo y emplazo en forma á Santiago Neo Cós, vecino de San Julián de la Luña, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de

este partido y á disposición de este Juzgado, para prestar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resulten por virtud del sumario sobre lesiones á su vecino Ramón Grille Barreiro, inferidas el día 2 del actual al anochecer del mismo; bajo aperecimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se excita el mayor celo y actividad de las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura del sobredicho, y enviarle con las seguridades debidas á la referida cárcel á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Negreira á 8 de Agosto de 1891.—Antonio López Varela.—Ante mí, Alfredo Caamaño.

Señas del procesado.

Edad como unos treinta y cinco años, estatura regular, color trigueño, ojos castaño oscuros, pelo negro, usa bigote con barba afeitada, sin seña alguna particular; vistiendo chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro, calza botinas de elástico y cubre sombrero negro de ala ancha y redonda. J—5180

OCAÑA

D. Clodomiro Meruéndano y Arias, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez de instrucción de la villa de Ocaña y su partido.

Por el presente se cita y llama á Juan Martín Samaniego, vecino de Madrid, que debe encontrarse empleado en una de las Compañías de Tranvías de dicha capital, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, que se contarán desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia al objeto de que manifieste si quiere ó no ser parte en causa que se instruye sobre muerte accidental de Tomás Martín Samaniego, hermano de aquél, y soldado del regimiento Infantería de Baleares, núm. 42, y si acepta ó renuncia la indemnización civil que pudiera corresponderle; bajo aperecimiento que si no comparece en dicho se dará al procedimiento el curso que corresponda.

Dado en Ocaña á 7 de Agosto de 1891.—Clodomiro Meruéndano.—Por mandado de S. S., Vicente Romero Treceño. J—5152

PONFERRADA

En cumplimiento de carta orden procedente de la Audiencia de lo criminal de este distrito, con referencia á la causa incoada por el delito de desobediencia á la Autoridad contra Saturnino Morago Pérez, vecino de Alvares, y cuyas demás circunstancias personales no se han suministrado, acordó con esta fecha el Sr. D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de esta villa, que sea citado por medio de cédula que se insertará en los periódicos oficiales al referido procesado, cuyo paradero se ignora actualmente, á fin de que bajo los aperecimientos legales comparezca ante aquella Superioridad el día 28 de los corrientes y hora de las once de su mañana para dar principio á las sesiones del juicio oral de expresada causa.

Y con tal objeto se extiende la presente cédula en Ponferrada á 8 de Agosto de 1891.—El Escribano, Manuel Verca. J—5181

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción de la villa de San Felú de Llobregat y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre muerte, al parecer violenta, de José María Papasey, alias Escarrá, se cita y llama al procesado Francisco Pla, mozo ó dependiente que fué de la cervetería de la calle de San Pablo, de Barcelona, número 10, conocida por café del Fornaret, y habitante en la calle de Poniente de dicha ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de hacerle una notificación; bajo aperecimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Francisco Pla; y caso de ser habido, conducirle á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado.

Dado en San Felú de Llobregat á 7 de Agosto de 1891.—Mariano Pérez y Septién.—Ante mí, Antonio Monés. J—5153

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos de las diligencias de ab intestato de Doña Ana Vilardell y Casas, por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, y que hasta la fecha no ha comparecido pariente alguno á reclamar la herencia, y en su consecuencia se cita y llama á los que se crean con derecho á la misma, para que la reclamen dentro de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio en derecho hubiere lugar.

San Felú de Llobregat 8 de Agosto de 1891.—El Escribano, Antonio Monés. J—5154

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander, en sumario que instruye por sustracción de mármoles, tiene en providencia de este día acordado que por medio de la presente se cite en forma á D. Antonio Romero, Agente de negocios, y vecino de esta ciudad, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar una declaración; bajo aperecimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo hace.

Y para que conste y tenga efecto la citación, expido la presente, que firmo en Santander á 8 de Agosto de 1891.—El Secretario, Jesús Escobio. J—5183

SEGOVIA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Aldude García, de diez y nueve años, soltero, hijo de Braulio y de Fermina, natural y vecino de Cuéllar, jornalero, sin instrucción, cuyas señas particulares son: estatura un metro 703 milímetros, peso 58 kilogramos 500 gramos, dimensiones de las manos 200 milímetros, ídem de los pies 288, ojos castaños, pelo negro, virolento, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca publicada en la GACETA DE MADRID, com-

parezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que por el delito de falsedad se le sigue; con apercibimiento que de no comparecer en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Y se encarga á los agentes de la policía judicial y se ruega á las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, será conducido con las seguridades necesarias á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia á 8 de Agosto de 1891.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez. J—5182

TARANCON

D. Guillermo Santugini y Romera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y con arreglo al art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Apolinar Liborio Rodríguez Rubio, cuyas circunstancias y señas personales se anotarán á continuación, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de celebrar unos careos con motivo del sumario que en unión de otro se le sigue por hurto de árboles; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido procesado, cuya prisión se halla decretada, y las circunstancias y señas personales son: natural y vecino de Torrubia del Campo, hijo de Toribio y de Leonarda, viudo, labrador, de edad de treinta y siete años, estatura un metro 603 milímetros, pesa 69 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 25, color de las pupilas negro, ídem del rostro moreno, ídem del pelo castaño oscuro, sin cicatrices.

Dicho procesado, según las últimas noticias adquiridas, residió en Madrid, calle de Embajadores, núm. 91.

Dada en Tarancón á 6 de Agosto de 1891.—Guillermo Santugini.—Por su mandado, Ricardo Segovia. J—5176

D. Guillermo Santugini Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en el día 27 de Julio último desapareció de su casa habitación Santos Martínez García, casado, y vecino de Saelices, de estatura alta, pelo rubio, afeitado, ojos azules, sin ninguna otra seña particular, de edad de cincuenta años; vistiendo una blusa azul, y pantalón de cordellate encarnado, por cuyo hecho me hallo instruyendo el oportuno sumario; y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar el paradero de dicho individuo, se anuncia en la GACETA DE MADRID, citándolo para que comparezca en término de diez días á prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que practiquen cuantas diligencias sean necesarias en averiguación del paradero del repetido Santos Martínez y den cuenta oportunamente á este Juzgado, caso de que den resultado sus gestiones.

Dado en Tarancón á 9 de Agosto de 1891.—Guillermo Santugini.—El actuario, Ricardo Segovia. J—5155

TARAZONA

D. A. Pedro Led Fernández, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria y término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Pamplona y Zaragoza, cito, llamo y emplazo á Gregorio Magdalena y Faguas, alias Malojo, natural y vecino de la villa de Mahón, en este partido de Tarazona, y cuyas señas personales son: edad de unos cuarenta y cuatro años, carpintero, estatura regular, delgado, color pálido, bizco de un ojo efecto de un carbunco, vistiendo pantalón, chaleco, blusa, boina y alpargata cerrada negra, á fin de que en el expresado término comparezca en este Juzgado para prestar declaración en causa que contra él estoy instruyendo sobre asesinato de su convecino Pedro Gil Barbe, menor, en la madrugada de ayer; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y prisión del mencionado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Tarazona á 9 de Agosto de 1891.—A. Pedro Led.—Por su mandado, Licenciado León Díaz. J—5156

TORRENTE

D. Alejandro Gómez de Salazar y del Trel, Juez de instrucción de Torrente y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Bonaclocha y Martí, de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de nueve días desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre fuga de presos de las cárceles de este partido; bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ordeno á todas las Autoridades, que en caso de ser habido, lo presenten ó manden en conducción á las referidas cárceles, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Torrente á 6 de Agosto de 1891.—Alejandro Gómez.—Por su mandado, Silverio Ribelles.

Señas de Francisco Bonaclocha Martí.

Edad treinta años, soltero, hijo de José y Serafina, natural de Alberique, vecino de Valencia, matutero, color de las pupilas y del pelo negro, el del rostro cetrino, su estatura un metro 53 centímetros, su peso 50 kilogramos, las dimensiones de las manos 18 centímetros largo por 10 ancho, y las de los pies 26 centímetros por 12 ancho. J—5185

D. Alejandro Gómez de Salazar y del Tull, Juez de primera instancia de Torrente y su partido.

Hago saber que en diligencias sobre apremio y pago de costas que se siguen en este Juzgado he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la finca siguiente:

Una hanegada, tres cuarterones y 38 brazas de tierra huerta, en término de Silla, partido de la Aliaga; lindante por Levante herederos de Valentín Chanzó; Mediodía Josefa Llacer; Poniente herederos de Elio-doro Romaguera, y Norte Vicente Llacer Nuvo, valorada en novecientas pesetas..... 900

Habiéndose señalado para su remate el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; haciéndose presente que el rematante habrá de suplir la falta de inscripción de la propiedad de la parte de finca; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 10 por 100 del justiprecio; que no se admitirá postura que no cubra el total importe del justiprecio, y que los gastos del remate serán de cuenta del comprador.

Dado en Torrente á 12 de Agosto de 1891.—Alejandro Gómez de Salazar y del Tull.—El actuario, Silverio Ribelles. 383—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Nicasio Nonill, vecino que ha sido de Barcelona, habitante en la Puerta de Santa Madrona, núm. 12, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que contra Juan Vargas y otros me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 11 de Agosto de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclera. J—5187

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Vicente, habitante que ha sido en esta ciudad, calle del Puente Colgante, casa de Rueda, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por tentativa de estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 10 de Agosto de 1891.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Anastasio Heclera. J—5157

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Santander y San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Agosto de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Pesetas

Observaciones meteorológicas del día 23 de Agosto de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 21 y 22 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio in Pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1889.

REAL DECRETO RELATIVO Á LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales. Edición oficial. Se vende en el almacén de la GACETA DE MADRID, sito en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DÍA

San Bartolomé, Apóstol.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Ginés.

ESPECTÁCULOS

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Ernaní. Montaña rusa. (Viaje de ida y vuelta 25 céntimos.)

TEATRO FELIPE.—A las nueve.—El toque de rancho.—La mascarita.—El sortico.—El monaguillo.

TEATRO DEL TIVOLI.—A las nueve.—Victoria!—Las doce y media y sereno.—Cerrado por nacimiento.—Blanca ó negra.

TEATRO-CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—La tan aplaudida pantomima «La defensa de la bandera» por la troupe Corradi; Mr. Blennow con sus perros amaestrados; la hermosa Leodiska con sus catatías, y otros números de mérito, novedad y atracción por los principales artistas, terminando con el sorprendente espectáculo acuático sin rival en ningún circo de Europa.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Gran suceso.—La hermosa Geraldine, sin rival en el mundo.—Gran espectáculo de la pantomima acuática, exornada con todo el aparato que el argumento requiere.

Entrada general, 50 céntimos.